



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-397-2021

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", ASISTIDA POR EL MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, EL QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS Y LA LIC. KARLA IVETTE JIMÉNEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTOS Y POR LA OTRA Y POR LA OTRA CONSTRUMEDIC, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL LA C. BEATRIZ VILCHIS SOLÍS, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GCDMX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 32 APARTADO C NUMERALES 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 3, Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021 SIGNADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETOS, LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LA REQUISICIÓN NÚMERO, 150/2021.
- I.5.- DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 30001122-021-2021, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, LA CUAL SE DECLARO DESIERTA, LA CONTRATACIÓN, SE EFECTÚA A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA OTORGADA MEDIANTE OFICIO NÚMERO AD/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.150-151/852/2021, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN IV Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE DETERMINÓ QUE LA PROPUESTA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR", RESULTÓ SER LA MÁS CONVENIENTE PARA EL "GCDMX" EN TÉRMINOS DE ECONOMÍA, OPORTUNIDAD, FINANCIAMIENTO Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.
- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LAS DEBIDAS SUFICIENCIAS PRESUPUESTALES EN LA PARTIDA 2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS" CONFORME AL OFICIO SSCDMX/DGAF/DF/JUDCP/102/2021, DE FECHA 07 DE JULIO DE 2021, POR EL CUAL SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-397-2021

- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, RAZA, LENGUA, SEXO, GÉNERO, IDENTIDAD INDÍGENA, EXPRESIÓN DE ROL DE GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, APARIENCIA FÍSICA CONDICIONES DE SALUD, CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS, ACADÉMICAS O FILOSÓFICAS, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, ORIENTACIÓN, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR, FORMA DE PENSAR, VESTIR, ACTUAR, GESTICULAR, POR TENER TATUAJES O PERFORACIONES CORPORALES O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA EL 14 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, SE EFECTUÓ LA REVISIÓN DE LA CUAL SE DESPRENDE QUE NO ME DIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A **CONSTRUMEDIC, S.A. DE C.V.**, EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, SOLICITADO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS ARTÍCULOS, 27 INCISO C, 28, 52, 54 FRACCIÓN IV Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.10.- SU REPRESENTADO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO EL NÚMERO GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN EL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 423 EN AVENIDA INSURGENTES NORTE, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06900, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE:
- II.1.- ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, BAJO LA DENOMINACIÓN **CONSTRUMEDIC, S.A. DE C.V.**, COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,183, DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2010, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. ARTURO HERNÁNDEZ REYNANTE, DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 9 DE LA UNDÉCIMA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE CON EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 20432*11 EL DÍA 22 DE MARZO DE 2010.
- II.2.- LA C. BEATRIZ VILCHIS SOLÍS, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA **CONSTRUMEDIC, S.A. DE C.V.**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON NUMERO [REDACTED] QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,141, LIBRO 310, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE HERNÁNDEZ PEREDO REZK NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 5, DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, EN SAN RAFAEL, ESTADO DE VERACRUZ, MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- II.3.- CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA, CLÁUSULA ESTATUTARIA, DONDE RIGE SU ACTUACIÓN TIENE POR OBJETO: 2) LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN, ARRENDAMIENTO PURO, CORRETAJE, FABRICACIÓN, MAQUILA, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO, SERVICIO, DISEÑO, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, BIENES Y PRODUCTOS PARA USO COMERCIAL, INDUSTRIAL O DOMESTICO, PERMITIDOS POR LA LEY, SUS PARTES, MATERIALES PRIMAS, ACCESORIOS Y REFACCIONES, Y TODO LO RELACIONADO CON ESOS RAMOS, ENTRE OTROS.
- II.4.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN: CALLE HILDAGO, NÚMERO EXTERIOR 49, LOCAL 2, COLONIA XALAPA ENRIQUEZ CENTRO, XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, C.P. 91000, TELÉFONO (228) 200-3827.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-397-2021

EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES ESTA UBICADO EN CALLE CUARTA DE ORIENTE, N°36, INT. 301, COLONIA ISIDRO FABELA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14030, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO (55) 5639-0773

- II.5.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- II.6.- ES UNA PERSONA MORAL QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN CON100219CC2
- II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS"; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
- II.8.- QUE CONSTRUMEDIC, S.A. DE C.V., CUENTA CON CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE.
- II.9.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ELLA, LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- II.10 ASIMISMO DECLARA QUE ELLA, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.

POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.

- II.11.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.
- II.12.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:
- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO), ANEXO 2 (FICHAS TÉCNICAS) ANEXO 3 (SAICA), ANEXO 4 (COSTO), ANEXO 5 (ANEXO 1.5 FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTE Y/O DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD) Y ANEXO 6 (ANEXO 1.6 SEGUIMIENTO A REPORTE DE INSUMOS PARA LA SALUD) LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-397-2021

III.- "DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "LAS PARTES", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS QUE EMANEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 12) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO QUE "EL PROVEEDOR" REALICE A "EL GCDMX", LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN LOS ANEXOS: ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO), ANEXO 2 (FICHAS TÉCNICAS) ANEXO 3 (SAICA), ANEXO 4 (COSTO), ANEXO 5 (ANEXO 1.5 FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTE Y/O DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD) Y ANEXO 6 (ANEXO 1.6 SEGUIMIENTO A REPORTE DE INSUMOS PARA LA SALUD) DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL:

12 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO A EJERCER.

TERCERA. - MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "EL GCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: PARA LA REQUISICIÓN 150/2021 CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS" UN MONTO MÍNIMO DE \$592,416.04 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 04/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE \$5,924,160.48 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 48/100 M.N.) CON EL 0% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO PACTADO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES QUE SEAN ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN.

EL PRECIO UNITARIO, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, SE ESTABLECEN EN LOS ANEXO 3 (SAICA) Y ANEXO 4 (COSTOS), LOS CUALES SON NETOS, MISMOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENTENDERÁN FIJOS Y POR LO TANTO NO PODRÁN SER AUMENTADOS POR NINGÚN CONCEPTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, ES DECIR, EN DICHS PRECIOS QUEDAN INCLUIDOS TODOS LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR", TUVIERA QUE EROGAR, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS QUE SE GENEREN; POR LO QUE, NO PODRÁ REPERCUTIRLOS A "EL GCDMX", BAJO NINGÚN CONCEPTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-397-2021

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE TODOS LOS IMPUESTOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN MEXICANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA, INCLUYENDO LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

CUARTA. - PAGO.

"EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"** LA CANTIDAD DE BIENES ENTREGADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN LOS ANEXO 3 (SAICA) Y ANEXO 4 (COSTOS), DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE CUENTA POR LIQUIDAR CERTIFICADA A FAVOR DE **"EL PROVEEDOR"**, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REQUISITARÁ EL FORMATO DE CAPTURA DE CUENTAS BANCARIAS DE BENEFICIARIOS EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PARA QUE EL PAGO PROCEDA **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL GCDMX"** EN ORIGINAL LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA NOTA DE REMISIÓN EN PAPEL MEMBRETADO CON SELLO O FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE, EN CASO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE BIENES ENTREGADOS.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁ EL ÁREA RESPONSABLE DE VERIFICAR, VALIDAR Y AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO.

QUINTA. - FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESGLOSADO Y A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, R.F.C. GDF9712054NA, MISMO QUE SE IDENTIFICAN EN LOS ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO), ANEXO 2 (FICHAS TÉCNICAS) ANEXO 3 (SAICA), ANEXO 4 (COSTO), ANEXO 5 (ANEXO 1.5 FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTE Y/O DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD) Y ANEXO 6 (ANEXO 1.6 SEGUIMIENTO A REPORTE DE INSUMOS PARA LA SALUD), Y SE ENTREGARÁN DE MANERA DESGLOSADA EN EL ALMACÉN CENTRAL PARA LA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS, Y EN SU CASO LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, REALIZARÁ EL CÁLCULO DE LAS SANCIONES QUE RESULTARA POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, UNA VEZ AVALADAS POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE, **"EL PROVEEDOR"** PARA EL INICIO DE TRÁMITE DE PAGO DEBERÁ ENTREGAR EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA IMPRESIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI) Y DEBERÁ ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO VENTANILLA.SEDESADRF@GMAIL.COM.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. - ANTICIPOS

"EL GCDMX" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"EL GCDMX"** EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-397-2021

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A "EL GCDMX", ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

OCTAVA. - ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AVENIDA JARDÍN N°356, COLONIA DE GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, O DONDE INDIQUE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO), ANEXO 2 (FICHAS TÉCNICAS) ANEXO 3 (SAICA), ANEXO 4 (COSTO), ANEXO 5 (ANEXO 1.5 FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTE Y/O DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD) Y ANEXO 6 (ANEXO 1.6 SEGUIMIENTO A REPORTE DE INSUMOS PARA LA SALUD) EL PERIODO PARA ENTREGA DE MEDICAMENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DEL 12 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

PARA LOS MEDICAMENTOS DE LA FRACCIÓN I Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS DE LAS FRACCIONES II Y III DEBERÁN ENTREGARSE DIRECTAMENTE A CADA UNA DE LAS UNIDADES MEDICAS REQUERENTES, CONFORME A LOS REQUISITOS Y ANEXOS ESTABLECIDOS.

LOS MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS SE DEBERÁN ENTREGAR EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN LA AVENIDA JARDÍN NO. 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL GCDMX" PUEDE CAMBIAR EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA "EL GCDMX", PREVIA NOTIFICACIÓN QUE HAGA A "EL PROVEEDOR" LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS RECURSOS, MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTAR EN BUEN ESTADO Y SER SUFICIENTES AL 100%, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO.

EL PERSONAL DEL ALMACÉN CENTRAL Y/O UNIDAD MÉDICA, SEGÚN SEA EL CASO, SERÁN RESPONSABLES DE SUPERVISAR Y VERIFICAR QUE "EL PROVEEDOR" REALICE CON CALIDAD Y EFICIENCIA LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASIMISMO DEBERÁ REQUISITAR LA CONSTANCIA QUE PRESENTE "EL PROVEEDOR", ANOTANDO NOMBRE COMPLETO, FIRMA, FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES, NÚMERO DE RED Y SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD O ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE OFICIO ENVIADO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, A FIN DE QUE SE ADOPTEN LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE REALICE LA SUPERVISIÓN DE LO CONTRATADO Y SU VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS, NO SERÁ ACEPTADA EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR" POR EL INCUMPLIMIENTO.

NOVENA. - CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE, CUANDO LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

DÉCIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR".

DMMO/OJR/AOB/JLGE

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Núncalco-Platajeo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,
Ciudad de México.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-397-2021

"EL GCDMX" ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN CASO DE SER APLICABLE), CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

"EL GCDMX" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL GCDMX"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75 BIS, FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: GARANTÍA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN POR PARTE DE **"EL GCDMX"**, Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

CONFORME AL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 73 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO DE LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO CON:

- A) FIANZA OTORGADA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- B) MEDIANTE DEPÓSITO DE DINERO.
- C) CHEQUE DE CAJA.
- D) CHEQUE CERTIFICADO.
- E) BILLETE DE DEPÓSITO.
- F) CARTA DE CRÉDITO; O
- G) CUALQUIER OTRA FORMA QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AHORA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUALQUIERA DE LOS MEDIOS QUE SE UTILICEN COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, SERÁ A FAVOR DE LA "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO".



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-397-2021

EN CASO DE OPTAR POR LA FIANZA, ÉSTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SERÁ VALIDADA EN EL PORTAL CORRESPONDIENTE, DE RESULTAR ALGUNA INCONSISTENCIA EN DICHA PÓLIZA DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LA MISMA CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO O SELLO DE CAJA DE LA AFIANZADORA, ANTE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ÉSTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES ENTREGADOS Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL GCDMX".
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA PODRÁ DEVOLVERSE, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CDMX, PREVIA VALIDACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES JURÍDICAS CONTRACTUALES.

DÉCIMA TERCERA - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GCDMX" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD POR LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-397-2021

LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE **12 (DOCE) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA. NO SE RECIBIRÁ NINGÚN BIEN QUE NO TENGA ESPECIFICADA LA FECHA DE CADUCIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 267 LA LEY GENERAL DE SALUD, REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SUS SUPLEMENTOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR AUTORIZADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE SALUD Y PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ASÍ COMO EN LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. EN CASO EXCEPCIONALES EN LOS QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES CON UNA CADUCIDAD INFERIOR, SE DEBERÁ CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL GCDMX" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.

CON EL PROPÓSITO DE MANTENER LA CADUCIDAD MÍNIMA SOLICITADA EN LOS BIENES ADJUDICADOS CONTADA A PARTIR DE SU ENTREGA (12 MESES), "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL CAMBIO O CANJE DE LOS MISMOS CON IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PETICIÓN QUE LE REALICE "EL GCDMX".

ASIMISMO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL PROVEEDOR" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) LOS MATERIALES, SOLUCIONES, EQUIPOS E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN SER NUEVOS Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE EQUIPOS ESPECIALES O POR LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "EL GCDMX" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) SI "EL GCDMX" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD, AVANCE Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LOS BIENES DE MALA CALIDAD O INADECUADOS, MAL ENTREGADOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN CUENTE CON EL EQUIPO Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y CUMPLIR CON LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS, POR LO QUE EN CASO DE ALGÚN EVENTO FORTUITO O ACCIDENTE, QUEDARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", EL CUAL TENDRÁ QUE RESARCIR LOS DAÑOS OCASIONADOS DE ÍNDOLE PERSONAL Y/O A LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

ENTRE EL PERSONAL CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" Y "EL GCDMX", NO HAY, NI HABRÁ NINGUNA RELACIÓN LABORAL, POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y SOCIAL O CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE QUE LLEGUE A INVOCARSE CON MOTIVO DE LA RELACIÓN LABORAL EXISTENTE ENTRE "EL PROVEEDOR" Y SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX" SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "EL GCDMX" LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA CON RETRASO DE LOS BIENES O POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DURANTE EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO SIN REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, COMO LO ESTIPULA EL NUMERAL 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS".

DMMO/JR/ACB/JLGE



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-397-2021

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL RESPONSABLE DEL ALMACÉN CENTRAL Y/O EN SU CASO EL PERSONAL DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA Y/O LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, SEGÚN SEA EL CASO; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES, EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁN REBASAR EL IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO ANTES DE I.V.A. DEL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINO DE LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LO DISPUESTO EN EL PUNTO 5.13 DE LA CIRCULAR UNO 2019 VIGENTE

EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DEDUCIRÁ DEL PAGO DE LOS BIENES, ANTES DE SU COBRO EFECTIVO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, "EL GCDMX" EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN SOBRE EL VALOR TOTAL NETO DE LOS BIENES DEJADOS DE ENTREGAR, SIN CONSIDERAR LOS IMPUESTOS QUE LE APLIQUEN Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PACTADAS, CUANDO:

- I. EXISTA INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES ORIGINALMENTE, DURANTE EL TIEMPO QUE TRANSCURRA;
- II. LOS BIENES ENTREGADOS NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PACTADAS.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL GCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCOTARÁ A "EL PROVEEDOR" DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

"EL GCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZA CONDONACIÓN DE SANCIONES POR RETRASO DE LOS BIENES ENTREGADOS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA. – DEDUCCIONES.

SE APLICARÁ DEDUCTIVAS A "EL PROVEEDOR" POR PARTE DE "EL GCDMX" EN LOS SIGUIENTES CASOS;

CAUSA	PORCENTAJE	CALCULO
CUANDO EL PROVEEDOR NO DE CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES CUANDO ESTOS NO CUMPLAN CON REQUISITOS DE CALIDAD, O CON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, EN EL PLAZO SEÑALADO. EN LOS CASOS EN LOS QUE EL PROVEEDOR NO REALICE EL CANJE O RECOLECCIÓN DE LOS BIENES DEFECTUOSOS Y/O VICIOS OCULTOS, CONFORME AL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL GCDMX", PROCEDERÁ A LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SALUD EN EL ARTICULO 414 PÁRRAFO TERCERO, EN ESTE CASO, EL IMPORTE DE LOS BIENES NO RECOLECTADOS CUYO PAGO SE HAYA EFECTUADO, SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y EL "PROVEEDOR" DEBERÁ INTEGRAR DICHAS CANTIDADES, A MÁS TARDAREN 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DEL "GCDMX", MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESOS Y SE	30% DEL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS.	FECHA DE NOTIFICACIÓN PARA CANJE O RECOLECCIÓN + 5 DÍAS HÁBILES, A PARTIR DEL DÍA 6 SE APLICARÁ EL 30% DEL VALOR TOTAL DE LOS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-397-2021

COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA EN QUE EL "GCDMX" HAYA REALIZADO EL PAGO DE DICHOS BIENES. EN EL SUPUESTO ANTERIOR, PARA EL CASO DE LOS BIENES, CUYA DISPOSICIÓN FINAL SEA LA DESTRUCCIÓN, "EL PROVEEDOR" CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA DESTRUCCIÓN, A MÁS TARDAR EN 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA SOLICITUD POR PARTE DE "EL GCDMX", DE NO CUMPLIR CON LO ANTERIOR SE CONSIDERARÁ COMO PAGO EN EXCESO Y SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, TOMANDO COMO BASE LA FECHA LÍMITE PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES DEL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA LÍMITE DE PAGO.		BIENES PENDIENTES DE CANJE O RECOLECCIÓN.
--	--	--

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN A TERCEROS.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL GCDMX" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"EL GCDMX" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO EN LAS CANTIDADES DE LOS BIENES ENTREGADOS, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYA LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "EL GCDMX" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN.

"EL GCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL GCDMX" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

A) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-397-2021

- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- D) SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES;
- E) SÍ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LLEGA A REPRESENTAR EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO A EJERCER DEL PRESENTE CONTRATO;
- F) SÍ SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO;
- G) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGAN ACCESO PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- H) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

ASIMISMO, "EL GCDMX", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETECTEN QUE "EL PROVEEDOR", NO HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, EN EL IMPORTE FACTURADO CUANDO SE APLIQUE Y EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O SECRETARÍA DE SALUD.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-397-2021

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONTRATANTES CONVIENEN QUE "EL GCDMX" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "EL GCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL GCDMX" CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "EL GCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL GCDMX" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR, UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE "LAS PARTES" Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "EL GCDMX".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LOS BIENES ENTREGADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL GCDMX".

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO "LAS PARTES", ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-397-2021

MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS: SEÑALADOS EN EL NUMERAL II.12 INCISO B) DE LAS DECLARACIONES, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA. - CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES

NINGUNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER NEGOCIADAS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN (CUATRO) 4 TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "EL GCDMX"

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

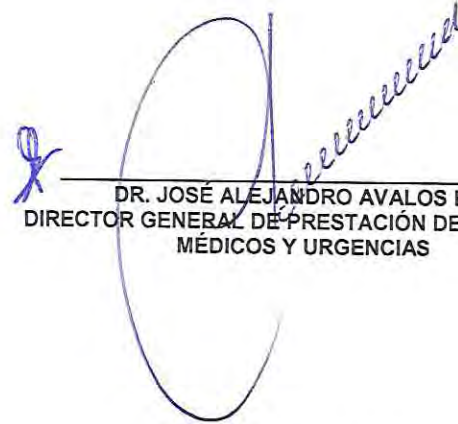


MÉXICO TENOCHTITLAN

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-397-2021


QFB. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS


LIC. KARLA IVETTE JIMÉNEZ SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA DE ABASTECIMIENTOS


DR. JOSÉ ALEJANDRO AVALOS BRACHO
DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MÉDICOS Y URGENCIAS

POR "EL PROVEEDOR"


C. BEATRIZ VILCHIS SOLÍS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA PRESTACIÓN DEL LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUMEDIC, S.A. DE C.V.

DMMOJ/ACB/JLGE

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,

ANEXO 1

(ANEXO TÉCNICO)



1. LUGARES Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO SE ENTREGARÁN DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

❖ **MEDICAMENTOS.**

LOS MEDICAMENTOS NO CONTROLADOS SE DEBERÁN ENTREGAR EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UBICADO EN AV. JARDÍN, NO. 356 COL. DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02970, CIUDAD DE MÉXICO EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 13:00 HORAS, CON CITA PREVIA O DONDE ESTA INDIQUE Y EN APEGO A LAS DESCRIPCIONES Y CANTIDADES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS 1 Y 1.1, CON ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN LAS CUALES DEBERÁN ESTAR ADHERIDAS DE TAL FORMA QUE ASEGUREN QUE SE CONSERVARÁN DURANTE SU RESGUARDO EN EL ALMACÉN, ESTAS NO CONTENDRÁN TACHADURAS O ENMENDADURAS Y NO DEBERÁN CUBRIR EL MARBETE ORIGINAL DEL BIEN Y DEBERÁN CONTENER, NÚMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL PROVEEDOR, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y CLAVE SAICA.

PARA LOS MEDICAMENTOS DE LA FRACCIÓN I, DEBERÁN ENTREGARSE DIRECTAMENTE A CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS REQUERENTES ACOMPAÑADOS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. FACTURA ORIGINAL QUE COINCIDA CON LA DESCRIPCIÓN COMPLETA, ENVASE EN CADA MEDICAMENTO Y LA CLAVE SAICA.
2. LA FACTURA DEBE INCLUIR EL NÚMERO DE LOTE Y LA FECHA DE CADUCIDAD.
3. ADJUNTAR COPIAS SIMPLES, COMPLETAS Y LEGIBLES POR ANVERSO Y REVERSO DEL REGISTRO SANITARIO DE CADA MEDICAMENTO ENTREGADO, ASÍ COMO DE LA LICENCIA SANITARIA Y DEL RESPONSABLE SANITARIO DE CADA PROVEEDOR. EL HOSPITAL DEBE PRESENTAR SU AVISO DE PREVISIÓN DE COMPRA-VENTA DE ESTUPEFACIENTES AUTORIZADO POR LA COFEPRIS, LICENCIA SANITARIA DE FARMACIA Y AVISO DE RESPONSABLE.

LOS MEDICAMENTOS CONTROLADOS DE LAS FRACCIONES II Y III, DEBERÁN SER ENTREGADOS DE MANERA DIRECTA EN LA UNIDADES MÉDICAS ACOMPAÑADOS DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

1. FACTURA ORIGINAL QUE COINCIDA CON LA DESCRIPCIÓN COMPLETA, ENVASE DE CADA MEDICAMENTO Y LA CLAVE SAICA.
2. LA FACTURA DEBE INCLUIR EL NÚMERO DE LOTE Y LA FECHA DE CADUCIDAD.
3. ADJUNTAR COPIAS SIMPLES, COMPLETAS Y LEGIBLES POR ANVERSO Y REVERSO DEL REGISTRO SANITARIO DE CADA MEDICAMENTO ENTREGADO, ASÍ COMO DE LA LICENCIA SANITARIA Y DEL RESPONSABLE SANITARIO DE CADA PROVEEDOR.
4. NO SE ACEPTARÁN MEDICAMENTOS CUYA FACTURA INCLUYA MEDICAMENTOS DE LA FRACCIÓN II Y III MEZCLADOS, SE DEBERÁ GENERAR UNA FACTURA POR CADA FRACCIÓN.

❖ **MATERIAL DE CURACIÓN.**

EL MATERIAL DE CURACIÓN SE DEBERÁ ENTREGAR EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO UBICADO EN AV. JARDÍN, NO. 356 COL. DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02970, CIUDAD DE MÉXICO EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS, CON CITA PREVIA Y EN APEGO A LAS DESCRIPCIONES Y CANTIDADES CONTENIDAS EN LOS ANEXOS 1 Y 1.1, CON ETIQUETAS DE IDENTIFICACIÓN LAS CUALES DEBERÁN ESTAR ADHERIDAS DE TAL FORMA QUE ASEGUREN QUE SE CONSERVARÁN DURANTE SU RESGUARDO EN EL ALMACÉN, ESTAS NO CONTENDRÁN TACHADURAS O ENMENDADURAS Y NO DEBERÁN CUBRIR EL MARBETE ORIGINAL DEL BIEN Y DEBERÁN CONTENER, NÚMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL PROVEEDOR, DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO Y CLAVE SAICA.

I. PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIALES "EL PARTICIPANTE" DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- a) LOS BIENES SE EMBALARÁN ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS POR ALMACENAMIENTO O TRANSPORTE, EL EMBALAJE DEBERÁ SER SUFICIENTEMENTE RESISTENTE PARA SOPORTAR LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ESTIBA, PROPIOS DE LOS DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTE, EL NO ENTREGAR LOS BIENES COMO AQUÍ SE SOLICITAN SERÁ MOTIVO DE NO ACEPTACIÓN.
- b) LOS BIENES ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE ETIQUETADOS CON EL NOMBRE DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, LOTE Y MARCA, CON EL FIN DE SABER LA PROCEDENCIA DE LOS INSUMOS,



ENTREGANDO UN LISTADO MENSUAL DE LOS MISMOS A PETICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS

- c) EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES ADJUDICADOS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y LA NOM 137-SSA1-2008 ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.
- d) EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE HABER SIDO RECIBIDA LA SOLICITUD, UN ARCHIVO DIGITAL MANIPULABLE QUE CONTENGA LA DESCRIPCIÓN DEL INSUMO, EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO Y LAS IMÁGENES CORRESPONDIENTES A LOS INSUMOS, MISMAS QUE DEBEN SER CLARAS Y NÍTIDAS DEBIENDO CORRESPONDER AL BIEN QUE SE OFERTO, ESTOS CONCEPTOS A MANERA DE EJEMPLO EN EL FORMATO SIGUIENTE.

#	SAICA	DESCRIPCIÓN	REGISTRO SANITARIO	IMAGEN
1	060.166.3008	Cánulas para traqueotomía neonatal, de cloruro de polivinilo, sin globo, radiopaca, con conector incluido con entrada de 18 mm, sin endocánula, con obturador y cinta de fijación. Estéril y desechable, diámetro interno 3.0 mm $\pm$ 0.15 mm. Diámetro externo 5.2 mm $\pm$ 0.5 mm, longitud 32 mm $\pm$ 5 mm	SSA4254325	
2	060.004.0109	Abatelenguas de madera, fabricados en madera fina puntas redondeadas y libre de astillas, largo 142.0 mm ancho 18.0 mm, envase con 500 piezas	SSA2376352	

- II. EL PROVEEDOR NO PODRÁ ENTREGAR BIENES DISTINTOS A LOS ADJUDICADOS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN, A MENOS QUE MEDIE UNA AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA.
- III. EN CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EL PROVEEDOR REQUIERA ENTREGAR INSUMOS DE OTRO FABRICANTE DISTINTO AL BIEN ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LA SOLICITUD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA JUNTO CON UNA MUESTRA FÍSICA DEL BIEN PROPUESTO Y CON UNA COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO Y/O SOLICITUD DE PRÓRROGA O EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA COFEPRIS DONDE SE SEÑALE QUE DICHO INSUMO NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, LO ANTERIOR PARA LA EVALUACIÓN QUE REALIZARÁ LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, QUIEN ES EL RESPONSABLE DE EVALUAR Y ELABORAR EL DICTAMEN TÉCNICO RESPECTIVO. EL PROVEEDOR ADJUDICADO PROCEDERÁ AL SUMINISTRO DEL NUEVO BIEN UNA VEZ QUE SE LE HAGA ENTREGA DEL OFICIO DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA.

AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EL ALMACÉN CENTRAL O EL ALMACÉN DE LA UNIDAD MÉDICA REALIZARÁ LA REVISIÓN DE LA COPIA SIMPLE DEL REGISTRO SANITARIO, COTEJARÁ LAS IMÁGENES DEL BIEN ADJUDICADO CON EL INSUMO QUE SE ESTÁ ENTREGANDO. EN CASO DE IDENTIFICAR ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, RECHAZARÁ LOS BIENES INFORMANDO DE ELLO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS CON COPIA A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS.

NO SE RECIBIRÁN BIENES EN HORARIO DISTINTO AL ESTABLECIDO.

LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO POR "LA CONVOCANTE", SERÁN POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

2. SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SERÁ SUPERVISADA POR PERSONAL DESIGNADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y/O UNIDAD MÉDICA SEGÚN SEA EL CASO, QUIENES DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES, FIRMARÁN DE RECEPCIÓN Y VALIDACIÓN, ASÍ MISMO, VERIFICARÁN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS Y EFECTUARÁN LOS RECHAZOS Y CONFORME A LOS NUMERALES 6 Y 7, EN CASO DE QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN PRESENTE OFICIO Y EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ESTÉ PROCEDIMIENTO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE HAGAN ACREEDORES LOS PROVEEDORES POR EL INCUMPLIMIENTO.

3. GARANTÍAS.

3.1 DE LOS BIENES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PARTICIPANTE QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y LA MALA CALIDAD DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS



TÉRMINOS DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE. LA GARANTÍA DE LOS BIENES DEBERÁ SER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS MISMOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONVOCANTE". DICHA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO JUNTO CON LA PROPUESTA TÉCNICA.

EN CASO DE QUE, DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PERSONAL A CARGO DEL PARTICIPANTE LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, EL PARTICIPANTE DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A ESTA SECRETARÍA, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

PARA EL CASO DE **MEDICAMENTOS**, EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ QUE LOS MEDICAMENTOS OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN, DEBERÁN TENER POR LO MENOS UN PERIODO DE CADUCIDAD DE 12 MESES, DESDE EL MOMENTO DE LA ENTREGA Y SIN EXCEPCIÓN ENTREGARÁ CARTA DE CANJE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS BIENES.

PARA EL **MATERIAL DE CURACIÓN**, UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS EL 100% DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO Y ANTE EL CASO DE QUE SE PRESENTEN REPORTE DE MALA O DUDOSA CALIDAD Y/O VICIOS OCULTOS O HAYAN SIDO RECHAZADOS, ESTOS, DEBERÁN SER REPUESTOS POR PARTE DEL PROVEEDOR, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, DURANTE LAS **48 HORAS POSTERIORES** AL DÍA Y HORA EN QUE EL PROVEEDOR RECIBA LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE OFICIO CORRESPONDIENTE POR PARTE DE "LA CONVOCANTE", SIN CARGO ADICIONAL NI RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD

EN CASO DE QUE LOS BIENES ENTREGADOS OBJETOS DE ESTE PROCESO PRESENTEN REPORTE DE MALA O DUDOSA CALIDAD O VICIOS OCULTOS LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD EN UN LABORATORIO DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE. EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR EL PROVEEDOR ACEPTANDO QUE LAS PRUEBAS SE REALIZARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO Y LAS MUESTRAS UTILIZADAS PARA REALIZARLAS SERÁN REPUESTAS SIN COSTO ALGUNO PARA LA SECRETARÍA. ASÍ MISMO COMO LA SUSTITUCIÓN TOTAL DE AQUELLOS BIENES Y/O LOTES QUE PRESENTEN VICIOS OCULTOS Y/O DEFECTOS DE FABRICACIÓN.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR LOS DATOS DE CONTACTO DIRECTO DE LA(S) PERSONA(S) QUE RECIBIRÁN LOS REPORTE DE MALA CALIDAD CONTENIENDO NOMBRES COMPLETOS, CORREOS ELECTRÓNICOS Y NÚMEROS TELEFÓNICOS DISPONIBLES Y EN LOS CUALES ATIENDAN LAS 24 HORAS DEL DÍA MEDIANTE LOS CUALES RECIBIRÁN Y BRINDARÁN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS REPORTE POR MALA CALIDAD.

EN CASO DE QUE SE RECIBA UN BIEN DE MALA CALIDAD, LA UNIDAD MÉDICA INFORMARÁ A LA DIRECCIÓN DE **MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS (DMTI)** MEDIANTE OFICIO Y MUESTRA, ADJUNTANDO EL FORMATO DE "SEGUIMIENTO A REPORTE DE INSUMOS PARA LA SALUD" DEBIDAMENTE REQUISITADO, DE ACUERDO AL **ANEXO 1.6**

LA DIRECCIÓN DE **MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS (DMTI)** REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SE TURNARÁ AL PROVEEDOR PARA LA DEBIDA ATENCIÓN, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN Y/O LOTE CORRESPONDIENTE, CAMBIO DE MARCA O SOLICITUD DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR UN TERCERO AUTORIZADO, TODO LO ANTERIOR SIN CARGO ADICIONAL PARA LA SECRETARÍA.

CUANDO EXISTA CASO OMISO A LOS REPORTE POR MALA CALIDAD POR PARTE DEL PROVEEDOR, LA DIRECCIÓN DE **MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS** INFORMARÁ DE LA SITUACIÓN A LA DIRECCIÓN DE **RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE AL PROVEEDOR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE DETERMINE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ADJUDICADO REALICE EL CAMBIO FÍSICO DEL BIEN O DEL LOTE, DEBERÁ REQUISITAR EL FORMATO "SEGUIMIENTO A REPORTE DE CANJE DE INSUMOS PARA LA SALUD" **ANEXO 1.6**, OBTENIENDO EL VISTO BUENO POR PARTE DEL PERSONAL DE LA UNIDAD MÉDICA Y DEBERÁ ENVIARLO A LA DIRECCIÓN DE **MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS** EN UN **PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS HÁBILES** SEÑALANDO EL NÚMERO DE OFICIO O REPORTE DE MALA CALIDAD AL QUE DA RESPUESTA MEDIANTE EL CANJE DEL INSUMO.

4. **MUESTRAS. PARA EL MATERIAL DE CURACIÓN**, EL PARTICIPANTE DEBERÁ ENTREGAR LAS MUESTRAS JUNTO CON SU PROPUESTA, EN EL PISO 8, EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES, EN EL HORARIO ESTABLECIDO DE ESTE PROCEDIMIENTO.

4.1. EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR MUESTRAS FÍSICAS 100% ÚTILES, DE LAS PARTIDAS QUE SE SEÑALAN EN EL **ANEXO 1 "DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES"**, APARTADO MUESTRAS, EN LA FECHA Y HORARIO SEÑALADO EN EL PRESENTE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO, EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES, UBICADA EN EL PISO 8 DE LA TORRE INSIGNIA, DEBERÁ LLEVAR IMPRESO EL **ANEXO 1.3 ENTREGA Y EVALUACIÓN DE MUESTRAS**, EN EL QUE DEBERÁN SOLICITAR LA FIRMA Y SELLO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO EN ORIGINAL Y DEBIDAMENTE SIGNADO Y SELLADO JUNTO CON LA PROPUESTA.

3



- 4.2. LAS MUESTRAS SON DE CARÁCTER DEVOLUTIVO Y ESTAS PERMANECERÁN EN PODER DE LA CONVOCANTE CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EVALUAR LA CALIDAD DE CADA PRODUCTO, AL FINAL DEL PROCESO SE DEVOLVERÁ A LOS PARTICIPANTES LAS MUESTRAS MEDIANTE UN OFICIO DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.
- 4.3. LAS MUESTRAS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE ETIQUETADAS PARA SU IDENTIFICACIÓN CONFORME A LAS CLAVES CORRESPONDIENTES Y QUEDARÁN BAJO RESGUARDO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES.
- 4.4. ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EN EL CASO DE QUE LA SECRETARÍA SOLICITE UN INSUMO DE COSTO SUPERIOR ELEVADO (COSTO UNITARIO MAYOR A \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)), EL PARTICIPANTE PODRÁ OMITIR LA PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA, PRESENTANDO UNA CARTA DONDE INDICARÁ EL NÚMERO DE PARTIDA, DESCRIPCIÓN DEL BIEN, CLAVE SAICA Y CANTIDAD SOLICITADA, REGISTRO SANITARIO Y/O PRORROGA COMPLETA Y VIGENCIA DEL REGISTRO SANITARIO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE SE DEBERÁ SEÑALAR QUE SE PRESENTARÁ EN LA PROPUESTA TÉCNICA UN CATÁLOGO Y/O MANUAL DEL BIEN SOLICITADO, APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN EL "EJEMPLO" DE FORMATO SEÑALADO PREVIAMENTE (NUMERAL 1, APARTADO "MATERIAL DE CURACIÓN") Y EN CASO DE NO PRESENTAR EL CATÁLOGO LA O LAS PARTIDAS SERÁN RECHAZADAS.

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS.

a) INSPECCIÓN VISUAL A LAS MUESTRAS.

- VERIFICAR QUE CADA PIEZA CUMPLA CON LA DESCRIPCIÓN DE LA FICHA CON LA IMAGEN ENTREGADA POR EL PROVEEDOR ADJUDICADO.
- VERIFICAR LA TEXTURA Y ACABADO DEL INSUMO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA FICHA TÉCNICA.
- VERIFICAR QUE LOS INSUMOS NO MUESTREN DETERIORO O MALA CALIDAD EN LA INSPECCIÓN FÍSICA.
- CONSTATAR EMPAQUES PRIMARIOS QUE SE ENCUENTREN INTACTOS Y DEBIDAMENTE ETIQUETADOS,

b) DOCUMENTACIÓN DE REGISTRO SANITARIO Y/O PRORROGA COMPLETA Y CARTAS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SOLICITADAS EN EL PRESENTE OFICIO

- EVALUAR QUE LOS REGISTROS SANITARIOS Y/O PRORROGAS COMPLETAS PRESENTADOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CORRESPONDAN A LOS BIENES ENTREGADOS Y ESTÉ VIGENTE.

5. PROPUESTA TÉCNICA

LAS PROPUESTAS TÉCNICAS DEBERÁN SER PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES POR ESCRITO Y EN ORIGINAL, EN PAPEL MEMBRETADO, DE ACUERDO A LOS ANEXOS 1, 1.1, 1.2, 19, 19.1, DE ESTE OFICIO, ASÍ MISMO, DEBERÁN PRESENTARLAS DEBIDAMENTE IDENTIFICADAS (MEDICAMENTOS – MATERIAL DE CURACIÓN) EN CARPETAS SEPARADAS Y DENTRO DEL MISMO SOBRE ÚNICO, CAJA O PAQUETE, CONTENIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

❖ PROPUESTA TÉCNICA "MEDICAMENTOS"

1. "LOS PARTICIPANTES" DEBERÁN PRESENTAR SU PROPUESTA TÉCNICA SEÑALANDO LA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1, MENCIONANDO NÚMERO DE REQUISICIÓN, PARTIDA, CONTROLADOS FRACCIÓN, CLAVE SAICA, CLAVE COMPENDIO, DESCRIPCIÓN DEL BIEN, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD REFERENCIAL Y MARCA, MISMA QUE DEBERÁ ESTAR SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA (PERSONAS MORALES), EN CASO DE PERSONA FÍSICA CON FIRMA AUTÓGRAFA DE ELLA MISMA, (CONFORME AL MÓDULO DEL ANEXO 19)

2. NORMAS Y CERTIFICACIONES:

EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTE QUE LOS BIENES OFERTADOS SE APEGUEN A LAS SIGUIENTES NORMAS.

PARA LOS BIENES DE LAS REQUISICIONES NOS. 150/2021 Y 151/2021 (MEDICAMENTO)

- LEY GENERAL DE SALUD, EN SUS ARTÍCULOS 376 Y 376 BIS.
- NOM-072-SSA1-2012-ETIQUETADOS DE MEDICAMENTOS Y DE REMEDIOS HERBOLARIOS.
- NOM-059-SSA1-2015-BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS.
- NOM-073-SSA1-2015-ESTABILIDAD DE FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS, ASÍ COMO DE REMEDIOS HERBOLARIOS.

3



• NOM-220-SSA1-2016-INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA FARMACOVIGILANCIA.

3. ESCRITO MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, SE COMPROMETE A QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE ENTREGARÁN EN TIEMPO Y FORMA EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O EN LAS UNIDADES MEDICAS, EN CASO DE NO DAR CUMPLIMIENTO A DICHOS TÉRMINOS, ACEPTA LAS SANCIONES Y/O PENALIZACIONES A LAS CUALES SE HAGA ACREEDOR POR EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO RESPECTIVO.
4. COPIA SIMPLE, LEGIBLE Y COMPLETA DEL REGISTRO SANITARIO EL CUAL DEBE TENER FECHA DE VIGENCIA DE AL MENOS UN MES DESPUÉS DEL FALLO DE LA LICITACIÓN, EN CASO CONTRARIO SE DEBE ENTREGAR TAMBIÉN COPIA SIMPLE Y COMPLETA DEL TRÁMITE DE PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO, EL CUAL NO DEBE TENER FECHA DE SOLICITUD MAYOR A 5 AÑOS. PARA AQUELLOS INSUMOS QUE NO REQUIEREN REGISTRO SANITARIO SE DEBE ENTREGAR COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR COFEPRIS DONDE SEÑALE QUE EL REGISTRO NO ES REQUERIDO.
5. EN CASO DE SER DISTRIBUIDORES, DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO CARTA DE APOYO SOLIDARIO DEL FABRICANTE PARA CADA INSUMO, EN EL CUAL INDIQUE QUE ES SU DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, ASÍ MISMO, GARANTIZAR QUE LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS SERÁ EN TIEMPO Y FORMA, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO CON LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, INDICANDO LA PARTIDA, DESCRIPCIÓN, CLAVES Y MARCAS A ENTREGAR, LA CARTA SOLIDARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADA POR PERSONAL CON FACULTADES LEGALES, EN PAPEL MEMBRETADO DEL FABRICANTE.

TODAS LAS CARTAS DEBERÁN CONTAR CON SELLO DEL FABRICANTE EN ORIGINAL.

6. ESCRITO MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO SE COMPROMETE A ENTREGAR INSUMOS DE MANERA EXTRAORDINARIA, EN CASO DE CONTINGENCIA Y/O CASO FORTUITO, MEDIANTE SOLICITUD DEL ÁREA REQUIRENTE.
7. EN EL CASO DE QUE OFERTEN MEDICAMENTOS CONTROLADOS, BIOLÓGICOS O HEMODERIVADOS, EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA SANITARIA Y DEL AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO.

❖ PROPUESTA TÉCNICA "MATERIAL DE CURACIÓN"

1. PROPUESTA TÉCNICA PARA MATERIAL CURACIÓN. "LOS PARTICIPANTES" DEBERÁN ENTREGAR EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO AUTÓGRAFAMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL CONFORME AL MODELO DEL ANEXO 19.1 FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA ESTE DOCUMENTO DEBERÁ SER PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS 1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES Y 1.1 FICHAS TÉCNICAS.

SE VERIFICARÁ QUE LA PROPUESTA TÉCNICA ESTÉ FIRMADA AUTÓGRAFAMENTE POR EL PARTICIPANTE O REPRESENTANTE LEGAL EN LA ÚLTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE LO CONTENGA Y QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA, CORRESPONDA A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LAS FICHAS TÉCNICAS, CONSIDERANDO EN SU CASO LO ESTABLECIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

SE DEBERÁ INDICAR EN EL FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA EL NÚMERO DE PÁGINA Y CATÁLOGO, MANUAL DE USUARIO, DONDE SE ESTÁ REFERENCIADO CADA PUNTO, CUALQUIER PUNTO NO REFERENCIADO SE CONTARÁ COMO CARACTERÍSTICA QUE NO CUMPLE Y SE DESECHARÁ LA PROPUESTA. PARA FINES DE REFERENCIACIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DEBERÁN ESTAR EN IDIOMA ESPAÑOL Y/ O INGLÉS CON TRADUCCIÓN SIMPLE AL ESPAÑOL.

LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS REFERENCIADOS DEBERÁN SER ORIGINALES, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR RUBRICADOS POR QUIEN SUSCRIBE LA PROPUESTA E IDENTIFICADOS CON LOS SIGUIENTES DATOS: RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE Y NÚMERO DE PARTIDA, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS COMO LO SON CATÁLOGOS, MANUALES, FOLLETOS U OTRA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE COMO SUSTENTO DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, DEBERÁ CORRESPONDER CON EL INSUMO MÉDICO OFERTADO Y DEBERÁN PRESENTARSE EN ELECTRÓNICO (CD O USB) Y POR ESCRITO.

2. CURRÍCULUM DEL PARTICIPANTE, ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE POR LO MENOS UN CONTRATO O PEDIDO DEBIDAMENTE FORMALIZADO, SIN ANEXOS, NI TACHADURAS Y ENMENDADURAS, QUE HAYA TENIDO VIGENCIA DENTRO DE LOS 36 MESES PREVIOS A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA, CELEBRADO CON SUS PRINCIPALES CLIENTES, CUYO OBJETO SEA RELACIONADO AL DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO (NO SE ACEPTAN CONTRATOS EN LO QUE LOS BIENES SE ENTREGUEN POR UN TERCERO).

3



3. RESUMEN DE PARTIDAS OFERTADAS: EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE REQUISITADO EL ANEXO 1.2 Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

4. NORMAS Y CERTIFICACIONES:

- A. EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, DE ACUERDO AL ANEXO 1.4 EN LA QUE MANIFIESTE QUE EL BIEN OFERTADO SE APEGUE A LAS SIGUIENTES NORMAS (CUANDO APLIQUE).

PARA BIENES DE REQUISICIONES 170/2021 Y 171/2021.

- REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD.
- NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-137-SSA1-2008, ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS.
- NOM-085-SSA1-1994 QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES SANITARIAS DE LOS GUANTES DE HULE LÁTEX NATURAL PARA CIRUGÍA Y EXPLORACIÓN EN PRESENTACIÓN ESTÉRIL Y NO ESTÉRIL.
- NOM-045-SSA2-2005, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS INFECCIONES NOSOCOMIALES.
- NOM-240-SSA1-2012, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA.
- NOM-138-SSA1-2016-INFORMACIÓN REGULATORIA, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO QUE DEBERÁN OSTENTAR LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, TANTO DE MANUFACTURA NACIONAL COMO PROCEDENCIA EXTRANJERA.

B. NORMAS ESPECÍFICAS A APLICAR, EN EL INSUMO:

EL PARTICIPANTE DEBERÁ ANEXAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA EN EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN:

PARA BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO:

- I. COPIA SIMPLE Y LEGIBLE DEL REGISTRO SANITARIO COMPLETO Y VIGENTE, EMITIDO POR LA COFEPRIS POR CADA UNA DE LAS FAMILIAS QUE INTEGRAN LAS PARTIDAS QUE OFERTE DEBIDAMENTE REFERENCIADO AL NÚMERO DE PARTIDAS, POR AMBOS LADOS CON TODOS SUS ANEXOS, EXPEDIDO POR LA COFEPRIS. EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, TODOS LOS BIENES MÉDICOS REQUIEREN REGISTRO SANITARIO. LOS REGISTROS SANITARIOS DEBERÁN CONTENER LA MARCA Y MODELO DEL BIEN QUE SE PROPONGA. EN CASO DE ESTAR POR VENCER EL REGISTRO SANITARIO EN EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE AÑO FISCAL, SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA COMPLETA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA.
- II. CUANDO EL EQUIPO NO REQUIERA REGISTRO SANITARIO PODRÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE Y LEGIBLE DE CARTA DE NO REQUERIMIENTO DE REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA COFEPRIS O LA PUBLICACIÓN OFICIAL QUE LO COMPRUEBE.
- III. COPIA SIMPLE Y LEGIBLE DE REGISTROS INTERNACIONALES: FDA O CE O JIS
- IV. COPIA SIMPLE Y LEGIBLE DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DISPOSITIVOS MÉDICOS: ISO 13485:2016
- V. COPIA SIMPLE Y LEGIBLE DE CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001:2015 A NOMBRE DEL FABRICANTE Y/O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO.

PARA BIENES DE ORIGEN NACIONAL:

- VI. COPIA SIMPLE Y LEGIBLE DEL REGISTRO SANITARIO COMPLETO Y VIGENTE, EMITIDO POR LA COFEPRIS POR CADA UNA DE LAS FAMILIAS QUE INTEGRAN LAS PARTIDAS QUE OFERTE DEBIDAMENTE REFERENCIADO AL NÚMERO DE PARTIDAS, POR AMBOS LADOS CON TODOS SUS ANEXOS, EXPEDIDO POR LA COFEPRIS. EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE SALUD, TODOS LOS BIENES MÉDICOS REQUIEREN REGISTRO SANITARIO. LOS REGISTROS SANITARIOS DEBERÁN CONTENER LA MARCA Y MODELO DEL BIEN QUE SE PROPONGA. EN CASO DE ESTAR POR VENCER EL REGISTRO SANITARIO EN EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE AÑO FISCAL, SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA COMPLETA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA.
- VII. CUANDO EL DISPOSITIVO MÉDICO NO REQUIERA REGISTRO SANITARIO PODRÁ PRESENTAR COPIA SIMPLE Y LEGIBLE DE CARTA DE NO REQUERIMIENTO DE REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA COFEPRIS O LA PUBLICACIÓN OFICIAL QUE LO COMPRUEBE.
- VIII. COPIA SIMPLE Y LEGIBLE DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS EXPEDIDO POR COFEPRIS: NOM-241-SSA1-2012
- IX. COPIA SIMPLE Y LEGIBLE DE CERTIFICADO DE CALIDAD ISO 9001:2015 A NOMBRE DEL FABRICANTE Y/O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO.

LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR COPIA SIMPLE LEGIBLE DE LOS CERTIFICADOS ENLISTADOS EN EL PUNTO ANTERIOR QUE LE APLIQUEN EN LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA.

B



EL PARTICIPANTE DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON LA PROPUESTA TÉCNICA EN MEDIO ELECTRÓNICO UNA BASE DE DATOS CONTENIENDO LOS REGISTROS SANITARIOS PRESENTADOS EN ORDEN Y SECUENCIA DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS CONTENIDAS EN LA FICHA TÉCNICA (ANEXO 1.1 FICHA TÉCNICA) CONFORME AL EJEMPLO EN EL FORMATO EXCEL SIGUIENTE:

#	SAICA	DESCRIPCIÓN	REGISTRO SANITARIO	VIGENCIA
1	060.004.0109	ABATELÉNGUAS DE MADERA, DESECHABLES, LARGO 142.0 MM, ANCHO 18.0 MM	SSA4254325	AGOSTO DEL 2020
2	060. ADK01. SS02	KIT DE ADAPTADORES PARA PROPORCIONAR NEBULIZACIÓN EN LÍNEA A NEONATOS: 1) CON TUBO CORRUGADO DE 10 MM DE DIÁMETRO. 2) CON UNA LONGITUD TOTAL DE 6 A 12 PULGADAS. 3) CONECTOR AL NEBULIZADOR DE 18 MM DE DIÁMETRO INTERNO Y 22 MM DE DIÁMETRO EXTERNO. 4) PIEZA EN "T" NEONATAL ESTÁNDAR DE 10 MM. UNIDAD DE MEDIDA: JUEGO.	SSA2376352	DICIEMBRE DEL 2018
3	060. ADS01. SS02	ADAPTADOR DE TIPO "COLA DE RATÓN". 1) CON ROSCA DISS INTERNA EN UN EXTREMO. 2) CUERPO VERPO TIPO ESPIGA EN EL OTRO EXTREMO. 3) DESECHABLE.	SSA4sf25	ENERO DEL 2019
4	060.016.0154	ACEITES MINERALES, PARA USO EXTERNO	SSA4276j	JULIO DEL 2021
5	060.603.0072	BARRERA PROTECTORA EN FORMA DE ESPIRAL, QUE COMBINA POLIISOBUTILENO, ESTIRENO-ISOPRENO-ESTIRENO, ADHERENTES, CARBOXIMETIL CELULOSA SÓDICA E HIDROCOLOIDES, REDONDA, MÁS GRUESA EN EL CENTRO, CONVEXA LIGERA DE 5 MM RECOLECTABLE DE 15 - 43 MM CON ARO DE ENSAMBLE DE 60 MM CON AROS PARA SUJECCIÓN DE CINTURÓN	SSA4yr5625	FEBRERO DEL 2020

EN CASO DE MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL REGISTRO VIGENTE, DEBERÁ PRESENTAR ADEMÁS ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE DE DICHO TRÁMITE. EN EL CASO DE QUE LOS BIENES NO REQUIERAN DEL REGISTRO SANITARIO, DEBERÁ PRESENTARSE ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE DE OFICIO EXPEDIDO POR COFEPRIS, EN DONDE SE MANIFIESTE QUE EL BIEN NO LO REQUIERE.

LOS REGISTROS SANITARIOS QUE SE PRESENTEN DEBERÁN ESTAR A NOMBRE DEL PROVEEDOR, EN CASO DE QUE ÉSTE SEA EL FABRICANTE O, EN SU CASO, A NOMBRE DEL FABRICANTE QUE HAYA OTORGADO POR ESCRITO EL SOPORTE PARA ESTE PROCESO DE ADQUISICIÓN. DE NO CUMPLIRSE ESTA CONDICIÓN PROCEDERÁ EL DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.

5. APOYO SOLIDARIO DEL FABRICANTE.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ ENTREGAR CARTA ORIGINAL DE APOYO DEL FABRICANTE Y/O TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO, POR CADA MARCA PROPUESTA EN LA QUE MANIFIESTE EL APOYO SOLIDARIO AL PARTICIPANTE Y QUE RESPALDA LA PROPOSICIÓN PARA EL PRESENTE PROCESO DE ADQUISICIÓN Y GARANTICE EL ABASTO SUFICIENTE PARA QUE A SU VEZ PUEDA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DE ESTE PROCESO, DEBIENDO CONTENER EL NÚMERO QUE LO IDENTIFICA Y LAS PARTIDAS QUE RESPALDA, ASÍ COMO LA MARCA DE LAS MISMAS, INCLUYENDO EL SIGUIENTE TEXTO:

"LOS BIENES QUE SE ENTREGARÁN A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO SERÁN NUEVOS, DE RECIENTE FABRICACIÓN Y CORRESPONDEN A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN LA FICHA TÉCNICA DE ESTE PROCESO DE ADQUISICIÓN Y LO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS PRECISIONES REALIZADAS."

TODAS LAS CARTAS DEBERÁN CONTAR CON SELLO DEL FABRICANTE EN ORIGINAL.

6. **CONSTANCIA DE MUESTRAS:** ENTREGAR EN SU TOTALIDAD LOS FORMATOS DE CONSTANCIA DE ENTREGA DE MUESTRA EN ORIGINAL DEBIDAMENTE REQUISITADAS CON NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COMPRAS Y CONTROL DE MATERIALES, DE ACUERDO AL ANEXO 1.3 ENTREGA Y EVALUACIÓN DE MUESTRAS.
7. **TECNOVIGILANCIA:** COPIA SIMPLE DE ALTA DE UNIDAD Y/O RESPONSABLE DE TECNOVIGILANCIA EMITIDO POR LA COFEPRIS POR SER PARTE DE LA CADENA DE DISTRIBUCIÓN DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, DICHO OFICIO DEBERÁ ESTAR A NOMBRE DEL PARTICIPANTE Y SERVIRÁ PARA ACREDITAR QUE DA CUMPLIMIENTO A LA NOM-240-SSA1-2012, "INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA". LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EL INFORME DE TECNOVIGILANCIA EMITIDO POR COFEPRIS DE CUMPLIMIENTO A LA NOM-240-SSA1-2012 "INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LA TECNOVIGILANCIA" DE LOS INSUMOS MÉDICOS OFERTADOS CUANDO APLIQUE.
8. **NOTIFICACIÓN DE INCIDENTES ADVERSOS:** LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A QUEJAS Y SEGUIMIENTO DE INCIDENTES ADVERSOS PARA CADA UNA DE LAS MARCAS DE INSUMOS OFERTADOS.

37



9. **AVISO DE FUNCIONAMIENTO:** EL PARTICIPANTE DEBERÁ ENTREGAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE PARA COTEJO DEL AVISO DE FUNCIONAMIENTO A NOMBRE DEL PARTICIPANTE COMO DISTRIBUIDOR PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS, EXPEDIDO POR COFEPRIS.
10. **ESCRITO MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, SE COMPROMETE A QUE PARA LAS PARTIDAS DE LA REQ 171/2021, PARTIDAS 105, 106 Y 107 SE INCLUIRÁN INCUBADORAS DE LECTURAS COMPATIBLES CON LOS TESTIGOS CONTROLES BIOLÓGICOS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA RED HOSPITALARIA.**
11. **DESVÍOS DE CALIDAD DE INSUMOS:** ESCRITO FIRMADO POR EL PARTICIPANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE COMPROMETE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A:

- QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTEN REPORTES DE DESVÍO DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS RECURRENTES (MÁS DE 3 REPORTES EN UN MES), LA SEDESA PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO FÍSICO DEL LOTE, PREVIA NOTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, UNA VEZ AUTORIZADO EL CANJE O SUSTITUCIÓN EL PARTICIPANTE DEBERÁ REQUISITAR EL **ANEXO 1.6 SEGUIMIENTO A REPORTE DE INSUMOS PARA LA SALUD**, OBTENIENDO EL VISTO BUENO POR PARTE DE LA UNIDAD HOSPITALARIA Y DEBERÁ ENVIARLO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES DEBIDAMENTE REQUISITADO, SEÑALANDO EL NÚMERO DE OFICIO O REPORTE DE MALA CALIDAD.
- EL PARTICIPANTE DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LA PROPUESTA TÉCNICA, LOS DATOS DE CONTACTO DIRECTO DE LA(S) PERSONAS QUE RECIBIRÁN LOS REPORTES DE MALA CALIDAD, CONTENIENDO NOMBRES COMPLETOS, CORREOS ELECTRÓNICOS Y NÚMEROS TELEFÓNICOS MEDIANTE LOS CUALES RECIBIRÁN Y BRINDARÁN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO INCLUYENDO DÍAS FESTIVOS (TECNOVIGILANCIA).
- LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS (DMTI) REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SE TURNARÁ AL PROVEEDOR PARA LA DEBIDA ATENCIÓN, PUDIENDO SER CAMBIO DEL BIEN Y/O LOTE CORRESPONDIENTE, CAMBIO DE MARCA, CUANDO EXISTA CASO OMISO A LOS REPORTES POR MALA CALIDAD POR PARTE DEL PROVEEDOR, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS INFORMARÁ DE LA SITUACIÓN A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS A EFECTO DE QUE ÉSTA INDIQUE AL PROVEEDOR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS QUE DETERMINE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO

❖ **"MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN".**

1. **ACEPTAR LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS INSUMOS:** ESCRITO FIRMADO POR EL PARTICIPANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE SE COMPROMETE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO A ACEPTAR LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE (PLAZO, LUGAR, EMPAQUE Y TRANSPORTE) Y LOS **NUMERALES 2.3, 2.4 Y 2.5** DEL PRESENTE OFICIO.
2. **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS BIENES A ENTREGAR SERÁN NUEVOS Y ESTARÁN GARANTIZADOS CONTRA TODO DEFECTO DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA QUE IMPIDAN SU USO, DICHA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE TODA LA VIDA ÚTIL DEL INSUMO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONVOCANTE" Y CONFORME A LO INDICADO EN LOS ANEXOS 1 Y 1.1.**
3. **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, EN CASO DE DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES ENTREGADOS, REALIZARÁ EL CANJE TOTAL DEL PRODUCTO POR BIENES DE LA MISMA CALIDAD Y DESCRIPCIÓN QUE LO OFERTADO, ACEPTANDO QUE EN CASO CONTRARIO SE LE APLIQUEN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.**
4. **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CONOCE Y ACEPTA LAS CONDICIONES DE ENTREGA Y TENDRÁ BAJO SU CARGO LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTÉ OFICIO.**
5. **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE GARANTIZAN LOS BIENES OBJETO DE ESTE PROCEDIMIENTO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS QUE IMPIDAN SU USO Y DESEMPEÑO. EN CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS, EL PROVEEDOR ESTÁ OBLIGADO A SUSTITUIR LAS PIEZAS DEFECTUOSAS EN UN PERÍODO MÁXIMO DE 48 HORAS A PARTIR DE QUE FUE NOTIFICADO.**

LA PROPUESTA TÉCNICA NO DEBERÁ INDICAR NINGÚN PRECIO

LA FALTA DE ENTREGA DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTE APARTADO SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA.

B



6. RECHAZO DE LOS BIENES.

DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA, EL PERSONAL DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA NOTIFICARÁ MEDIANTE OFICIO A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, SOBRE LOS BIENES A RECHAZAR CUANDO ÉSTOS NO CUMPLAN CON LO INDICADO EN LOS ANEXOS 1 Y 1.1 O CUANDO SE COMPRUEBE LA EXISTENCIA DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y/O MALA CALIDAD EN LOS MISMOS, CONFORME A LO DESCRITO EN ESTE OFICIO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO EN LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE; ASÍ MISMO, LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS NOTIFICARÁ A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS PARA QUE ESTA A SU VEZ LLEVE A CABO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

LOS BIENES RECHAZADOS NO SE CONSIDERARÁN COMO ENTREGADOS, POR LO QUE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TENGA COMO LÍMITE LA ENTREGA DE LOS MISMOS, CORRERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, HASTA EN TANTO NO SE ENTREGUEN LOS BIENES QUE HAYAN SIDO RECHAZADOS.

7. REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

EL 100% DE LOS BIENES RECHAZADOS CONFORME AL NUMERAL ANTERIOR DEBERÁN SER REPUESTOS POR PARTE DEL PROVEEDOR, CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, DURANTE LAS 48 HORAS POSTERIORES AL DÍA Y HORA EN QUE EL PROVEEDOR RECIBA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE "LA CONVOCANTE", SIN CARGO ADICIONAL NI RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

3



ANEXO 26

REQUISITOS A CUMPLIR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN"

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NOM 059-SSA1-2015, PUNTO 16, "BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN", EL O LOS PARTICIPANTES QUE RESULTEN ADJUDICADOS DEBERÁN SIN EXCEPCIÓN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES:

1. EL PROVEEDOR, DEBERÁ PRESENTARSE CON PERSONAL SUFICIENTE Y EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL; ASÍ COMO EL EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y ESTIBA DE LOS BIENES DURANTE LA ENTREGA / RECEPCIÓN; TAMBIÉN DEBERÁ LLEVAR TARIMAS Y PLÁSTICO ENVOLVENTE (PLAYO), PARA QUE UNA VEZ QUE LOS INSUMOS HAYAN SIDO VALIDADOS POR PERSONAL DEL ALMACÉN, SEAN EMBALADOS.
2. LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ MEDIANTE REMISIONES O FACTURAS, DEBIENDO PRESENTAR ORIGINAL Y 4 COPIAS, LAS CUALES DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 - HOJA MEMBRETADA DEL PROVEEDOR, QUE CONTENGA IMPRESO EL NOMBRE DEL PROVEEDOR, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DOMICILIO FISCAL COMPLETO, NÚMERO TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO, IDENTIFICAR QUE SE TRATA DE UNA REMISIÓN O FACTURA, FOLIO CONSECUTIVO.
 - DIRIGIDA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / SECRETARÍA DE SALUD, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, R.F.C. GDF9712054NA
 - CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:
 - LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN CENTRAL.
 - DOMICILIO: AVENIDA JARDÍN NÚMERO 356, COLONIA DEL GAS, C.P. 02950, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO.
 - NÚMERO DE CONTRATO: (EL QUE CORRESPONDA).
 - NÚMERO DE PEDIDO: (CUANDO APLIQUE EN CASO DE CONTRATOS ABIERTOS)
 - NÚMERO DE OFICIO DE ADJUDICACIÓN (EN CASO DE QUE APLIQUE)
 - NÚMERO DE PARTIDA, CLAVE SAICA, DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN A ENTREGAR; UNIDAD DE MEDIDA, DE ACUERDO AL ANEXO SAICA, CANTIDAD DE PIEZAS, LOTE, CADUCIDAD, MARCA, MODELO, PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL EN NÚMERO Y LETRA, MODELO Y SERIE EN LOS CASOS QUE APLIQUE.
 - LA REMISIÓN DEBE CORRESPONDER A UN SOLO CONTRATO.
 - PARA ENTREGAS EFECTUADAS CON REMISIÓN, LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBERÁ MENCIONAR LA LEYENDA "ESTA FACTURA AMPARA LA ENTREGA REALIZADA CON REMISIÓN (NÚMERO DE REMISIÓN)".
 - ENTREGAR 2 COPIAS DE CERTIFICADO ANALÍTICO POR LOTE, CUANDO PROCEDA.
 - COPIA LEGIBLE DEL REGISTRO SANITARIO COMPLETO Y VIGENTE, POR AMBOS LADOS, CON TODOS SUS ANEXOS, EXPEDIDO POR LA COFEPRIS, EN RELACIÓN CON LO SEÑALADO EN LA LEY GENERAL DE SALUD.
 - CUANDO PROCEDA, CARTA GARANTÍA DE CANJE POR CADUCIDAD QUE ESTABLEZCA EL RESPECTIVO CONTRATO, INDICANDO CLAVE SAICA, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, LOTE, MARCA, CADUCIDAD Y NÚMERO DE PIEZAS ENTREGADAS, DEBIENDO PRESENTARSE EN PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR EN ORIGINAL Y DEBIDAMENTE FIRMADA.
 - CARTA GARANTÍA DE CANJE DE VICIOS OCULTOS REFERENCIANDO EL RESPECTIVO CONTRATO, CLAVE SAICA, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, LOTE, MARCA, CADUCIDAD Y NÚMERO DE PIEZAS ENTREGADAS, DEBIENDO PRESENTARSE PAPEL MEMBRETADO DEL PROVEEDOR EN ORIGINAL Y DEBIDAMENTE FIRMADA.
 - COPIA DEL OFICIO DE ADJUDICACIÓN FIRMADO O CONTRATO QUE AMPARA LA ADQUISICIÓN.
3. LOS ENVASES COLECTIVOS DEBERÁN CUMPLIR CON LA FUNCIÓN DE CONTENER, PROTEGER, CONSERVAR Y TRANSPORTAR LOS BIENES.
4. EL ETIQUETADO DE LOS ENVASES PRIMARIOS, DEBERÁN CONTENER CONTRA ETIQUETAS SIN CUBRIR LEYENDAS ORIGINALES, INDICANDO LA CLAVE DEL BIEN, EL PROVEEDOR DEBERÁ INCLUIR EN EL EMPAQUE SECUNDARIO O COLECTIVO SU RAZÓN SOCIAL, R.F.C, DOMICILIO, NÚMERO DE PIEZAS QUE CONTIENE EL EMPAQUE, FECHA DE CADUCIDAD, LOTE, SIENDO ESTA DEL TAMAÑO PROPORCIONAL AL EMPAQUE.

EL ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS DEBE SER CONFORME A LA NOM-072-SSA1-2012.

EL INSUMO DEBERÁ TENER EN LUGAR VISIBLE EL CÓDIGO DE BARRAS CORRESPONDIENTE.
5. EN EL CASO DE ENTREGAS REALIZADAS EN ALGÚN SITIO DIFERENTE AL ALMACÉN CENTRAL, ES NECESARIO QUE EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA ENTREGA (FACTURA Y/O REMISIÓN) CUMPLA CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO 2 DEL PRESENTE ANEXO, DEBIENDO PRESENTAR EN EL ALMACÉN CENTRAL EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DEL BIEN:
 - EVIDENCIA ORIGINAL DE LA MISMA CON SELLO DE LA UNIDAD RECEPTORA.



- NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DE QUIEN RECIBIÓ.
 - FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.
 - COPIA FOTOSTÁTICA DE LAS MISMA.
 - DOS COPIAS DEL PEDIDO DE REFERENCIA.
6. EL PROVEEDOR DEBERÁ EMPACAR Y EMBALAR LOS BIENES DE TAL FORMA QUE PRESERVA SUS CARACTERÍSTICAS ORIGINALES DURANTE EL TRASPORTE Y LAS MANIOBRAS DE ESTIBA.
 7. LOS BIENES ESTARÁN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y/O REVISIÓN DURANTE SU ENTREGA/RECEPCIÓN, PUDIENDO SER RECHAZADAS SI NO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN EL RESPECTIVO CONTRATO Y/O OFICIO DE ADJUDICACIÓN.
 8. EN CASO DE INSUMOS MÉDICOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, SUSTANCIAS QUÍMICAS, ETC.) EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS, PRODUCTOS O CLAVES ENTREGADAS NO DEBERÁN DE EXCEDER DE 5 LOTES DIFERENTES.
 9. EN EL CASO DE INSUMOS MÉDICOS QUE REQUIEREN REFRIGERACIÓN O CONGELACIÓN SE DEBERÁ MANTENER EN CONDICIONES ESPECÍFICAS ININTERRUMPIDAS (REFRIGERACIÓN 2 °C – 8 °C, CONGELACIÓN NO MÁS DE -15 °C, ESTO DE ACUERDO AL INSUMO) Y DEMOSTRAR SU CUMPLIMIENTO.
 10. EL HORARIO DE RECEPCIÓN ES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS, PREVIA CITA; SE PRECISA QUE ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN AQUELLOS INSUMOS QUE PRESENTEN LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y CORRECTA.

37

ANEXO 2

(FICHAS TÉCNICAS)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México
Secretaría de Salud
Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos
Dirección de Medicamentos, Tecnología e Insumos

FICHA TÉCNICA

ÁREA REQUERENTE: DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS

02/02/2021

DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS BIENES O DEL SERVICIO A CONTRATAR (EN EL CASO DE LOS BIENES SE TENDRÁ QUE PRECISAR LA CLAVE SAICA):

No. consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMESDA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1		010.000.4285.00	2531000098	CIPROFIBRATO	Envase con 30 cápsulas.	1,083
2		010.000.4294.00	2531000160	CICLOSPORINA	Envase con 50 ml y pipeta dosificadora.	207
3		4429	2531000360	DACTINOMICINA (ACTINOMICINA D)	Un frasco ampola	135
4		4431	2531000270	CARBOPLATINO	Envase con un frasco ampola	90
5		2132	2531000298	CLARITROMICINA	Envase con 10 tabletas	15,396
6		872	2531000302	CLIOQUINOL (YODOCLOROHIDROXIQUINOLEINA)	Envase con 20 g	5,279
7		5386	2531000840	CLORURO DE SODIO	Envase 100 ampolletas con 10 ml	920
8		4228	2531000362	DAUNORUBICINA	Envase con un frasco ampola	90
9		247.01	2531000372	DEXMETOMETIDINA 200 ?G.	Envase con 5 frascos ampola.	9,089
10		1926	2531000384	DICLOXACILINA	Envase con 20 Cápsulas	22,735
11		010.000.3999.00	2531000058	COLÁGENA/ POLIVINIL PIRROLIDONA	Envase con 1.5 ml	4,518
12		4505	2531000128	DEFLAZACORT	Envase con 20 tabletas	324
13		4444	2531000374	DEXRAZOXANO	Envase con un frasco ampola	450
14		5392	2531000386	DIETA POLIMÉRICA CON FIBRA	Envase con 236 ml	108,612
15		4208.01	2531000398	DINOPROSTONA 10 MG. OVULO.	Envase con 5 ovulos.	511
16		234	2531000366	DESFLURANO	Envase con 240 ml	2,538
17		SS039	2531000180	COLAGENASA / CLORAMFENICOL	Tubo con 15 g	16,108
18		010.000.5680.00	2531000548	DESMOPRESINA	Envase con 30 tabletas	143
19		2431	2531000376	DEXTROMETORFANO	Envase con 60 ml	6,206
20		5391	2531000386	DIETA POLIMÉRICA SIN FIBRA	Envase con 236 ml	150,030
21		4028	2531000306	CLONIXINATO DE LISINA	Envase con 5 Ampolletas	34,637
22		3003	2531000160	DACARBAZINA	Envase con un frasco ampola.	90
23		1097	2531000548	DESMOPRESINA	Envase nebulizador de 2.5 ml	184
24		408	2531000324	DIFENHIDRAMINA	Un frasco ampola con 10 ml	10,260
25		1764	2531000326	DOXORUBICINA	Un frasco ampola	180
26	II	2107	2531000416	EFEEDRINA	Envase con 100 ampolletas con 2 ml	125
27		010.000.4366.00	2531000158	ELETRIPTÁN	Envase con 2 tabletas.	146
28		010.000.6009.00	2531000548	EMPAGLIFOZINA	Envase 30 tabletas	4,165
29		010.000.0122.00	2531000034	AMFOTERICINA B LIPOSOMAL	Envase con 1 frasco ampola con liofilizado, un frasco ampola con o sin 12 ml de diluyente, un filtro de 5 micras.	1,376
30		1957.00	2531000036	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE AMIKACINA, ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPOLA CON 2 ML.	ENV1AFA	19,280
31		1957.01	2531000036	AMIKACINA.	Envase con 2 ampolletas o frascos ampola con 2 ml.	5,373

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRISDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
32		1956.00	2531000036	AMIKACINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 2 ML.	ENV1AFA	83,219
33		1956.01	2531000036	AMIKACINA.	Envase con 2 ampolletas o frascos ámpula con 2 ml.	14,210
34		2512.00	2531000038	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS. SOL. INYECTABLE AL 10%. FRASCO DE 250 ML.	Envase con 250 ml.	5,394
35		2168.00	2531000040	AMINOÁCIDOS ESENCIALES SIN ELECTROLITOS	Envase de 1 000 ml contiene 500 ml de AC 8.5%	3,715
36		426.00	2531000042	AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: AMINOFILINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML.	ENV5AMP	2,222
37		4107.00	25310000314	AMIODARONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 150 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML.	ENV6AMP	1,963
38		4110.00	25310000314	AMIODARONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMIODARONA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	1,281
39		3305.00	25310000316	AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	13,332
40		502.00	25310000392	DIGOXINA	Envase con 20 tabletas	1,955
41		1224.00	2531000030	ALUMINIO ÓMAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENEN: HIDROXIDO DE ALUMINIO 3.7 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4.0 G O TRISILICATO DE MAGNESIO: 8.9 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR.	ENV240ML	17,390
42		2462.00	2531000032	AMBROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS.	ENV20COM	5,333
43		2463.00	2531000032	AMBROXOL SOLUCION CADA 100 ML CONTIENEN: CLORHIDRATO DE AMBROXOL 300 MG ENVASE CON 120 ML Y DOSIFICADOR	ENV120ML	19,954
44		2012.00	2531000034	AMFOTERICINA B	Un frasco ámpula	877
45	I	4027.00	25310000478	FENTANILO	Envase con 5 parches.	705
46		232.00	25310000570	ISOFLURANO	Envase con 100 ml	713
47		910.00	25310000682	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES, LANOLINA, GLUCERINA, PROPILENGLICOL, SORBITOL	Envase con 235 ml	21,130
48		624.00	25310000004	ACENOCUMAROL	Envase con 20 tabletas.	713
49		624.01	25310000004	ACENOCUMAROL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACENOCUMAROL 4 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	810
50		2126.00	25310000006	ACICLOVIR 400 MG. COMPRIMIDOS O TABLETAS. ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	ENV35COM	2,651
51		4264.00	25310000006	ACICLOVIR SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: ACICLOVIR SODICO EQUIVALENTE A 250 MG DE ACICLOVIR. ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	ENV5FA	1,965
52		103.00	25310000008	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES.	ENV20TAB	27,983
53		4164.00	25310000010	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 70 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 4 TABLETAS O COMPRIMIDOS.	ENV4TC	1,217

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRISDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
54		5229.00	2531000012	ACIDO ASCÓRBICO	Envase con 6 ampollitas con 10 ml	8,467
55		2707.00	2531000012	ACIDO ASCÓRBICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO ASCÓRBICO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	4,579
56		1706.00	2531000014	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	21,875
57		2192.00	2531001205	ACIDO FOLINICO	Ampulla con 4 ml	506
58		2620.00	2531000016	ACIDO VALPROICO 250 MG. CÁPSULAS. ENVASE CON 60 CÁPSULAS.	ENV60CAP	5,547
59		5099.00	2531000094	ADENOSINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: ADENOSINA 6 MG ENVASE CON 6 FRASCOS AMPULA CON 2 ML.	ENV6FA	899
60		2742.00	2531000020	ALANINA Y LEVOGLUTAMINA 20 G. SOLUCIÓN INYECTABLE.	Envase con 50 ml.	7,708
61		1345.00	2531000022	ALBENDAZOL	Envase con 20 ml	12,191
62		1344.00	2531000022	ALBENDAZOL	Envase con 2 tabletas	20,730
63		3666.00	2531000024	ALMIDON (HIDROXETIL ALMIDON) 6%.	Envase con 250 ml.	2,948
64		3451.00	2531000026	ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ALOPURINOL 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	10,814
65	II	2500.00	2531000028	ALPRAZOLAM 0.25 MG. TABLETAS. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	2,116
66		5107.00	2531000184	ALTEPLASA	Envase con 2 Frascos ampula con disolvente y equipo esterilizado para su reconstitución y administración.	233
67		2230.01	2531000048	AMOXICILINA - ACIDO CLAVULANICO, 500 MG/ 125 MG. TABLETAS.	Envase con 16 tabletas.	9,482
68		2129.00	2531000050	AMOXICILINA - ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA. CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 60 ML, CADA 5 ML CON 125 MG DE AMOXICILINA Y 31.25 MG ACIDO CLAVULANICO.	ENV1ENV	9,658
69		2127.00	2531000050	AMOXICILINA	Envase con 75 ml	8,064
70		2128.00	2531000048	AMOXICILINA 500 MG. CÁPSULAS.	Envase con 12 cápsulas.	20,531
71		2128.01	2531000048	AMOXICILINA 500 MG. CÁPSULAS.	Envase con 15 cápsulas.	6,073
72		1929.00	2531000054	AMPICILINA	Envase con 20 Tabletas	22,529
73		1931.00	2531000054	AMPICILINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: AMPICILINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.	ENV1JGO	66,981
74		1930.00	2531000054	AMPICILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR.	ENV60ML.	2,590
75		4486.00	2531000078	ANFEBUTAMONA 150 MG. TABLETA Ó GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	Envase con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada.	603
76		4486.01	2531000078	ANFEBUTAMONA 150 MG. TABLETA Ó GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	Envase con 30 tabletas o grageas de liberación prolongada.	237
77		010.000.3308.00	2531000118	ATOMOXETINA	Envase con 14 cápsulas.	486
78		5100.00	25310000546	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA. ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENV10TAB	24,746
79		1546.00	2531000196	ATOSIBAN 37.5 MG / 5 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	Frasco ampula con 5 ml.	899
80		1545.00	2531000196	ATOSIBAN 6.75 MG / 0.9 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	Frasco ampula con 0.9 ml.	586

No consecutivo	Controlador (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRISDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
81		204.00	2531000862	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 1 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML	ENV50AMP	836
82		801.00	2531000202	BAÑO COLOIDE, HARINA DE SOYA 965 MG/G. (CONTENIDO PROTÉICO 45%), POLVIDONA 20 MG/G. POLVO.	Envase con 1 sobre individual de 90 g.	3,494
83		477.00	2531000400	BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE SUSPENSION EN AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: DIPROPIONATO DE BECLOMETASONA 10 MG ENVASE CON INHALADOR CON 200 DOSIS DE 50 MICROGRAMOS.	ENV1ENV	6,462
84		2508.00	2531000400	BECLOMETASONA DIPROPIONATO DE, SUSPENSION EN AEROSOL	Inhalador 200 dosis de 250 µg	6,808
85		5634.00	2531000198	BEMIPARINA DE SODIO.	Envase con 2 jeringas prellenadas con 0.2 ml.	2,880
86		861.00	2531000174	BENCILLO	Envase con 120 ml	11,543
87		1924.00	2531000204	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA	Envase con un frasco ampulla y diluyente con 2 ml	33,417
88		1921.00	2531000206	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 1000 000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA, CON O SIN 2 ML DE DILUYENTE.	ENV1ENV	9,209
89		1933.00	2531000206	BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULLA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA SODICA CRISTALINA EQUIVALENTE A 5 000 000 UI DE BENCILPENICILINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA	ENV1ENV	3,126
90		822.02	2531000776	BENZOILO, PERÓXIDO DE, 5 G/ 100 ML. GEL DÉRMICO.	Envase con 60 g.	614
91		822.00	2531000682	BENZOILO, PERÓXIDO DE, 5 G/ 100 ML. LOCION DÉRMICA.	Envase con 30 ml.	135
92		822.01	2531000682	BENZOILO, PERÓXIDO DE, 5 G/ 100 ML. LOCION DÉRMICA.	Envase con 50 ml.	322
93		2435.00	2531000212	BENZONATATO	Envase con 6 supositorios	304
94		010.000.5331.00	2531000454	BERACTANT (FOSFOLÍPIDOS DE PULMÓN DE ORIGEN BOVINO)	Envase con frasco ampulla de 8 ml y cápsula endotraqueal	201
95		2119.00	2531000222	BETAMETASONA 50 MG/100G. UNGÜENTO.ENVASE CON 30 G.	ENV30G	3,884
96		2141.00	2531000222	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULLA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE BETAMETASONA 5.3 MG EQUIVALENTE A 4 MG DE BETAMETASONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULLA O UNA AMPOLLETA CON 1 ML	ENV1AFA	12,369
97		655.00	2531000224	BEZAFIBRATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: BEZAFIBRATO 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	26,620
98		1752.00	2531000290	CICLOFOSFÁMIDA 200 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE	Envase con 5 frascos ampulla	317
99		2111.01	2531000046	AMLODIPINO, 5 MG. TABLETAS O CÁPSULAS.	Envase con 30 tabletas o cápsulas.	11,685
100	III	2653.00	2531000168	BIPERIDENO	Envase con 5 ampolletas con un ml	320
101		2652.00	2531000168	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV50TAB	4,250
102		1767.00	2531000160	BLEOMICINA	Envase con una ampollita o un frasco ampulla y diluyente de 5 ml.	99
103		5601.00	2531000236	BOSENTAN 125 MG. TABLETAS. ENVASE CON 60 TABLETAS.		594
104		5600.00	2531000236	BOSENTAN 62.5 MG. TABLETAS. ENVASE CON 60 TABLETAS.		422
105		4482.00	2531000238	BROMAZEPAM	Envase con 30 Comprimidos	720
106		2158.00	2531000186	BROMHEXINA 4 MG/5 ML. SOLUCIÓN ORAL.	Frasco 100 ml.	2,321

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
107		1096.00	2531000240	BROMOCRIPTINA	Envase con 14 tabletas	569
108		4332.00	2531000248	BUDESONIDA (MICRONIZADA) 0.250 MG. SUSPENSIÓN PARA NEBULIZAR.	Envase con 5 envases de 2 ml.	22,772
109		4055.00	2531000074	BUPIVACAINA HIPERBARICA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 15 MG DEXTROSA ANHIDRA O GLUCOSA ANHIDRA 240 MG O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 240 MG DE GLUCOSA ANHIDRA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML.	ENV5AMP	6,481
110		271.00	2531000322	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 5 MG ENVASE CON 30 ML.	ENV1ENV	3,829
111		040,000.2100.01	2531000250	BUPRENORFINA	Envase con 20 tabletas.	734
112		1206.00	2531000252	BUTILHIOSCINA GRASEA O TABLETA. CADA GRASEA O TABLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 10 MG ENVASE CON 10 GRASEAS O TABLETAS.	ENV10GRA	31,035
113		1207.00	2531000252	BUTILHIOSCINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE BUTILHIOSCINA 20 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	ENV3AMP	42,235
114		1006.00	2531000948	CALCIO COMPRIMIDO EFERVESCENTE CADA COMPRIMIDO CONTIENE: LACTATO GLUCONATO DE CALCIO 2.94 G CARBONATO DE CALCIO 300 MG EQUIVALENTE A 500 MG DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS.	ENV12COM	26,505
115		1095.00	2531000256	CALCITRIOL (1 ALFA 25 DIHIDROXICOLICOLECALCIFEROL)	Envase con 50 cápsulas	5,811
116		2530.00	2531000258	CANDESARTAN CILEXETILO-HIDROCLOROTIAZIDA	Envase con 28 tabletas	788
117		574.00	2531000260	CAPTOPRIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CAPTOPRIL 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	18,926
118		2609.00	2531000262	CARBAMAZEPINA	Envase con 120 ml y vaso dosificador de 5 ml, adosado a envase	355
119		2608.00	2531000262	CARBAMAZEPINA. TABLETAS, CADA TABLETA CONTIENE: CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS	ENV20TAB	51,680
120		1541.00	2531000266	CARBETOCINA 100 MCG. SOLUCIÓN INYECTABLE	Ampolleta	10,348
121		2242.00	2531001114	CARBON ACTIVADO POLVO CADA ENVASE CONTIENE: CARBON ACTIVADO 1 KG ENVASE CON UN KG. (PARA USO EN SERES HUMANOS).	ENV1KG	60
122		2545.00	2531000220	CARVEDILOL	Envase con 14 tabletas.	353
123		22.00	2531000274	CASEINATO DE CALCIO	Envase 100 gr.	10,084
124		5313.00	2531000276	CASPOFUNGINA	Envase con un frasco ampula con polvo para 10.5 ml (5 mg /ml)	3,706
125		1839.00	2531000276	CEFALEXINA.	Envase con 20 tabletas	37,271
126		5258.00	2531000280	CEFALOTINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFALOTINA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFALOTINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	ENV1JGO	33,875
127		5295.00	2531000282	CEFEPIMA 1 G/ 3 ML. SOLUCIÓN INYECTABLE.	Envase con 1 frasco ampula y ampolleta con 3 ml de diluyente.	6,513
128		5295.01	2531000282	CEFEPIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO MONOHIDRATADO DE CEFEPIMA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFEPIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	ENV1JGO	7,718

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMSOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
129		1935.00	2531000284	CEFOTAXIMA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE.	ENV1ENV	240,482
130		4254.00	2531000286	CEFTAZIDIMA	Un frasco ampula y diluyente con 3 ml	64,678
131		1937.00	2531000288	CEFTRIAXONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFTRIAXONA SODICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFTRIAXONA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.	ENV1JGO	291,280
132		3618.00	2531000846	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 3.75 G ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 50 ML. EL ENVASE CON 50 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 44.5 MILIEQUIVALENTE.	ENV1F.A	29,521
133		040,000.2097.00	2531000250	BUPRENORFINA	Envase con 4 parches	612
134		2174.00	2531000292	CIPROFLOXACINO, SOLUCIÓN OFTÁLMICA. CADA 1 ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 3.0 MG DE CIPROFLOXACINO.	Envase con gotero integral con 5 ml	1,432
135		4259.00	2531000292	CIPROFLOXACINO	Frasco ampula con 100 ml	96,484
136		4255.00	2531000292	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO. ENVASE CON 8 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV8C.T	79,672
137		010,000.1511.00	2531000800	CIPROTERONA- ETINILESTRADIOL	Envase con 21 grageas	563
138		1208.00	2531000294	CISAPRIDA	Envase con 60 ml	4,755
139		4061.00	2531000218	CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: BESILATO DE CISATRACURIO EQUIVALENTE A 2 MG DE CISATRACURIO ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 5 ML.	ENV1AMP	43,494
140		3046.00	2531000296	CISPLATINO	Envase con un frasco ampula.	450
141		1775.00	2531000160	CITARABINA	Envase con un frasco ampula o con un frasco ampula con liofilizado	450
142		3619.00	2531000846	BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL 7.5% CADA AMPOLLETA CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 0.75 G ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML. CADA AMPOLLETA CON 10 ML CONTIENE: BICARBONATO DE SODIO 8.9 MILIEQUIVALENTE.	ENV50AMP	1,204
143		010,000.6083.01	2531000454	CITRATO DE CAFEINA 20 MG/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE.	Envase con 10 ampolletas de 1 ml.	1,117
144		4136.00	2531000300	CLINDAMICINA 1 G / 100 G. GEL DERMICO. ENVASE CON 30 G.	ENV30G	2,300
145		2133.00	2531000300	CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 16 CAPSULAS.	ENV16CAP	21,870
146		1973.00	2531000300	CLINDAMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO DE CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE AMPOLLETA CON 2 ML.	ENV1AMP	207,078
147	II	2612.00	2531000304	CLONAZEPAM TABLETADA CADA TABLETA CONTIENE: CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	13,867
148		4246.00	2531000308	CLOPIDOGREL 75 MG. GRAGEAS O TABLETAS.	Envase con 14 grageas o tabletas.	4,334
149		4246.01	2531000308	CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: BISULFATO DE CLOPIDOGREL O BISULFATO DE CLOPIDOGREL (POLIMORFO FORMA 2) EQUIVALENTE A 75 MG DE CLOPIDOGREL. ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS.	ENV28T.G	5,323

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
150		2021.00	2531000310	CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	ENV15ML.	10,001
151		2022.00	2531000310	CLORANFENICOL UNGUENTO OFTALMICO CADA G CONTIENE: CLORANFENICOL LEVOGIRO 5 MG, ENVASE CON 5 G.	ENV1TBO	3,705
152		408.00	2531000312	CLORFENAMINA JARABE CADA MILILITRO CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 0.5 MG ENVASE CON 60 ML.	ENV60ML.	1,627
153		402.00	2531000312	CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	11,303
154		561.00	2531000334	CLORTALIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORTALIDONA 50 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	3,251
155		524.00	2531000846	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MILIEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILIEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML.	ENV50AMP	7,786
156		3409.00	2531000344	COLCHICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: COLCHICINA 1 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	1,676
157		5865.00	2531000102	COLISTIMETATO (COLISTINA)	Envase con 1 frasco ampula con liofilizado.	6,984
158		2714.00	2531000348	COMPLEJO B CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MONONITRATO O CLORHIDRATO DE TIAMINA 100 MG CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA 5 MG CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	ENV30TAB	44,058
159		4284.00	2531000352	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES 70-110 MG.	Frasco ampula de 2.0 ml con liofilizado de fibrinogeno, plasminofibroneclina, factor XIII y plasminogeno; frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); frasco	2,384
160		4285.00	2531000352	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES 70-110 MG.	Frasco ampula de 5.0 ml con liofilizado de fibrinogeno, plasminofibroneclina, factor XIII y plasminogeno; frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); frasco	2,825
161		464.00	2531000356	CRONOGLICATO DE SODIO SUSPENSION AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENE: CROMOGLICATO DISODICO 560 MG ENVASE CON ESPACIADOR PARA 112 DOSIS DE 5 MG.	ENV1ENV	179
162		5552.00	2531000358	DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: DABIGATRAN ETEXILATO MESILATO EQUIVALENTE A 110 MG DE DABIGATRAN ETEXILATO. ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ENV30CAP	5,882
163		5551.00	2531000358	DABIGATRAN ETEXILATO CAPSULA. CADA CAPSULA CONTIENE: DABIGATRAN ETEXILATO MESILATO EQUIVALENTE A 75 MG DE DABIGATRAN ETEXILATO. ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ENV30CAP	4,613
164		5970.00	2531000160	DEGARELIX	Envase c/2 frascos ampula con liofilizado de 120 mg; 2 ampulas c/6 ml de agua inyec; 2 jeringas; 2 agujas p/ reconstitución y 2 agujas p/ inyección.	79

No consecutivo	Controlados (Fract/n)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARBIDE DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
165		5971.00	2531000160	DEGARELIX	Envase con frasco ampula con liofilizado de 80 mg; 1 ampula con 6 ml de agua inyec; 1 jeringa; 1 aguja pl reconstrucción y 1 aguja pl inyección.	540
166		3508.00	2531000368	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL	Envase con 28 tabletas (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	1,809
167		4241.00	2531000370	DEXAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: FOSFATO SODICO DE DEXAMETASONA EQUIVALENTE A 8 MG DE FOSFATO DE DEXAMETASONA, ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 2 ML	ENV1AFA	153,078
168	II	202.00	2531000380	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 2 ML	ENV50AMP	985
169		3417.00	2531000382	DICLOFENACO CAPSULA O GRAGEA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRAGEA CONTIENE: DICLOFENACO SODICO 100 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O GRAGEAS.	ENV20G.C	78,449
170		4408.01	2531000382	DICLOFENACO SODICO 1 MG/ ML	Envase con gotero integral con 15 ml.	343
171		4408.00	2531000382	DICLOFENACO SODICO 1 MG/ ML	Envase con gotero integral con 5 ml.	322
172		5501.00	2531000382	DICLOFENACO SODICO 75 MG ENVASE CON 2 AMPOLLETAS CON 3 ML	ENV2AMP	82,571
173		1928.00	2531000384	DICLOXACILINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: DICLOXACILINA SODICA EQUIVALENTE A 250 MG DE DICLOXACILINA. ENVASE FRASCO AMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	ENV1JGO	85,854
174		1927.00	2531000384	DICLOXACILINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: DICLOXACILINA SODICA 250 MG ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR.	ENV60ML.	5,425
175		2739.00	2531000386	DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO. POLVO. CADA 100 GRAMOS CONTIENE: HIDRATOS DE CARBONO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 58.50, MAXIMO 68.00; PROTEINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 15.80, MAXIMO 17.50; HISTIDINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.40, MAXIMO 0.5600; ISOLEUCINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.7035, MAXIMO 1.0135; LEUCINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.4050, MAXIMO 1.7670; LISINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.1030, MAXIMO 1.4525; METIONINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.3925, MAXIMO 0.5256; FENILALANINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.7810, MAXIMO 0.9450; TREONINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.6466, MAXIMO 0.8050; TRIPTOFANO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.1833, MAXIMO 0.2450; VALINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.8553, MAXIMO 1.2950; ARGININA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.6165, MAXIMO 0.6650; ACIDO ASPARTICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.0500, MAXIMO 1.2310; SERINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.8750, MAXIMO 0.8910; ACIDO GLUTAMICO, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 3.0100, MAXIMO 3.3530; PROLINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 1.4700, MAXIMO 1.5630; GLICINA, UNIDAD DE MEDIDA: G, MINIMO 0.2800, MAXIMO 0.3380;	ENV1ENV	8,381
176		405.00	2531000324	DIFENHIDRAMINA JARABE CADA 100 MILILITROS CONTIENEN: CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA 250 MG ENVASE CON 60 ML	ENV60ML.	3,388

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CUBIMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
177		3112.00	2531000388	DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENV2AMP	8,168
178		3111.00	2531000388	DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DIFENIDOL EQUIVALENTE A 25 MG DE DIFENIDOL ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	5,781
179		503.00	2531000392	DIGOXINA ELIJIR CADA ML. CONTIENE: DIGOXINA 0.05 MG ENVASE CONTENIENDO 60 ML CON GOTERO CALIBRADO DE 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL FRASCO Y LE SIRVE DE TAPA.	FCO60ML.	152
180		504.00	2531000392	DIGOXINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DIGOXINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENV6AMP	1,470
181		615.00	2531000404	DOBUTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOBUTAMINA EQUIVALENTE A 250 MG DE DOBUTAMINA. ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML. CADA UNA O CON UN FRASCO AMPULA CON 20 ML.	ENV5AMP	11,387
182		614.00	2531000408	DOPAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DOPAMINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML.	ENV5AMP	7,936
183		1940.00	2531000410	DOXICICLINA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: HICLATO DE DOXICICLINA EQUIVALENTE A 100 MG DE DOXICICLINA. ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV10CAP.	3,967
184		1765.00	2531000326	DOXORUBICINA. CLORHIDRATO DE ENVASE CON UN FRASCO AMPULA. 50 MG		270
185		3623.00	2531000418	ELECTROLITOS ORALES SOLUCION CADA SOBRE CON POLVO CONTIENE: GLUCOSA 20.0 G CLORURO DE POTASIO 1.5 G CLORURO DE SODIO 3.5 G CITRATO TRISODICO DIHIDRATADO 2.9 G ENVASE CON 27.9 G.	ENV1PZA	66,007
186		2501.00	2531000420	ENALAPRIL O LISINAPRIL O RAMIPRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE ENALAPRIL 10 MG O LISINAPRIL 10 MG O RAMIPRIL 10 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV30C.T	23,384
187		4224.00	2531000422	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.6 ML.	ENV2JGA	50,357
188		2154.00	2531000422	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE: ENOXAPARINA SODICA 40 MG ENVASE CON 2 JERINGAS DE 0.4 ML.	ENV2JGA	72,200
189		611.00	2531000432	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: EPINEFRINA 1 MG (1:1 000) ENVASE CON 60 AMPOLLETAS CON 1 ML.	ENV50AMP	1,478
190		1544.00	2531000630	ERGOMETRINA (ERGONOVINA) SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: MALEATO DE ERGOMETRINA 0.2 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 1 ML.	ENV50AMP	308
191	II	2673.00	2531000062	ERGOTAMINA Y CAFEINA	Envase con 20 Jeringas	609
192		1971.00	2531000436	ERITROMICINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: ESTEARATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 500 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV20C.T	4,701

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SATCA	CÓDIGO CAMISOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
193		1972.00	2531000436	ERITROMICINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENEN: ESTERATO O ETILSUCCINATO O ESTOLATO DE ERITROMICINA EQUIVALENTE A 250 MG DE ERITROMICINA. ENVASE CON POLVO PARA 100 ML Y DOSIFICADOR.	ENV1ENV	2,140
194		5332.00	2531000438	ERITROPOYETINA HUMANA RECOMBINANTE 2000 UI/ML. SOLUCIÓN INYECTABLE	Envase con 12 frascos ampúla de 1 ml con o sin diluyente	4,622
195		010.000.4301.00	2531000102	ERTAPENEM	Envase con 1 frasco ampúla con liofilizado	9,873
196		4480.00	2531000440	ESCITALOPRAM 10 MG. TABLETA	Envase con 14 tabletas.	2,902
197		4480.01	2531000440	ESCITALOPRAM 10 MG. TABLETA	Envase con 28 tabletas.	1,509
198		5104.00	2531000328	ESMOLOL	Un frasco ampúla con 1 ml	1,621
199		2304.00	2531000442	ESPIRONOLACTONA	Envase con 20 tabletas.	6,606
200		2304.01	2531000442	ESPIRONOLACTONA	Envase con 30 tabletas.	13,232
201		010.000.1495.00	2531000082	ESTRADIOL, VALERATO DE	Envase con 28 grageas	338
202		1735.00	2531000464	ESTREPTOCINASA	Un frasco ampúla	188
203		1506.00	2531000466	ESTRÓGENOS CONJUGADOS	Tubo con 43 g y aplicador	2,387
204		1501.00	2531000466	ESTRÓGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO	Envase con 42 Grageas	1,554
205		1508.00	2531000466	ESTRÓGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGESTERONA GRAGEA CADA GRAGEA CONTIENE: ESTRÓGENOS CONJUGADOS DE ORIGEN EQUINO 0.625 MG ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 2.5 MG ENVASE CON 28 GRAGEAS.	ENV28GRA	821
206	II	243.00	2531000468	ETOMIDATO	Envase con 5 ampollitas con 10 ml	488
207		3510.00	2531000470	ETONOGESTREL IMPLANTE EL IMPLANTE CONTIENE: ETONOGESTREL 68.0 MG, ENVASE CON UN IMPLANTE Y APLICADOR.	ENV1LGO	21,371
208		4230.00	2531000472	ETOPÓSIDO	Envase con 10 ampollitas con 5 ml	180
209		4025.01	2531000546	EZETIMIBA-SIMVASTATINA	Envase con 28 comprimidos	1,915
210		3848.00	2531000784	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIRÁCNIDO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPÚLA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIRÁCNIDO MODIFICADO POR DIGESTIÓN ENZIMÁTICA PARA NEUTRALIZAR 6000 DL50 (180 GLÁNDULAS DE VENENO ARÁCNIDO).	ENVASE CON UN FRASCO AMPÚLA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON DILUYENTE DE 5 ML	821
211		3849.00	2531000784	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIPERINO MODIFICADO POR DIGESTIÓN ENZIMÁTICA PARA NEUTRALIZAR NO MENOS DE 790 DL50 DE VENENO DE CROTALUS BASSILISCUS Y NO MENOS DE 780 DL50 DE VENENO DE BOTHROPS ASPER.	frasco ampúla	2,080
212		2931.00	2531000330	FENAZOPIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	9,533
213		2611.00	2531000474	FENITOINA (DIFENILHIDANTOÍNA)	Envase con 120 ml y vaso dosificador de 5 ml. adosado al envase	1,223
214		525.00	2531000474	FENITOINA SÓDICA	Envase con 50 tabletas	10,150
215		2624.00	2531000474	FENITOINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FENITOINA SÓDICA 250 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA (250 MG/5 ML).	ENV1AMP	66,974
216	II	2619.00	2531000476	FENOBARBITAL ELIXIR CADA 5 ML CONTIENEN: FENOBARBITAL 20 MG ENVASE CON 60 ML Y VASITO DOSIFICADOR DE 5 ML.	ENV1ENV	296
217	II	2601.00	2531000476	FENOBARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FENOBARBITAL 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	616
218		5432.00	2531000160	FILGRASTIM	Envase con 5 frascos ampúla	472

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CAMISDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
219		626.00	2531000480	FITOMENADIONA 10 MG. SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE.	Envase con 3 ampollas con 1 ml.	1,001
220		626.01	2531000480	FITOMENADIONA 10 MG. SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE.	Envase con 5 ampollas con 1 ml.	4,108
221		1732.00	2531000480	FITOMENADIONA 2 MG. SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE.	Envase con 3 ampollas con 0.2 ml.	3,281
222		1732.01	2531000480	FITOMENADIONA SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FITOMENADIONA 2 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 0.2 ML.	ENV5AMP	13,806
223		2135.00	2531000484	FLUCONAZOL	Un frasco ampula con 50 ml	19,076
224		5267.00	2531000484	FLUCONAZOL	Envase con 10 Cápsulas	7,749
225		010.000.4180.00	2531000518	FLUDROCORTISONA	Envase con 100 comprimidos.	19
226		4054.00	2531000486	FLUMAZENIL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML)	ENV1AMP	1,076
227		811.00	2531000488	FLUCINOLONA ACETONIDA DE	Envase con 20 g	1,968
228		4183.00	2531000490	FLUOXETINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE FLUOXETINA EQUIVALENTE A 20 MG DE FLUOXETINA. ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	ENV14C.T	20,558
229		4483.01	2531000490	FLUOXETINA 20 MG. CAPSULAS O TABLETAS.	Envase con 28 cápsulas o tabletas.	8,420
230		440.00	2531000492	FLUTICASONA	Envase con un frasco presurizado con 5.1g (60 dosis de 50mcg)	14,526
231		21.00	2531000496	FÓRMULA DE PROTEÍNAS AISLADAS DE SOYA NO LÁCTEA	Envase con 400 a 454 g	2,177
232		13.00	2531000498	FÓRMULA DE PROTEÍNAS HIDROLIZADAS SIN LACTOSA	Envase con 400 a 454 g	2,570
233		14.00	2531000500	FÓRMULA DE SEGUIMIENTO O CONTINUACIÓN	Envase con 400 a 454 g	8,735
234		3617.00	2531000846	FOSFATO DE POTASIO	Envase con 50 ampollas con 10 ml	572
235		5335.01	2531000502	FOSFOLÍPIDOS DE PULMÓN PORCINO.	Envase con frasco ampula con 3 ml.	1,013
236		5335.00	2531000502	FOSFOLÍPIDOS DE PULMÓN PORCINO.	Envase con frasco ampula con 1.5 ml.	1,172
237		1702.00	2531000506	FUMARATO FERROSO SUSPENSIÓN ORAL CADA ML CONTIENE: FUMARATO FERROSO 29 MG EQUIVALENTE A 9.53 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 120 ML.	ENV120ML.	382
238		1701.00	2531000506	FUMARATO FERROSO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO FERROSO 200 MG EQUIVALENTE A 65.74 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV50TAB	9,909
239		2308.00	2531000508	FUROSEMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	ENV5AMP	45,845
240		2307.00	2531000508	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	33,392
241		4359.00	2531000112	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: GABAPENTINA 300 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	ENV15CAP	19,610
242		2828.00	2531000514	GENTAMICINA	Envase con goleró integral con 5 ml	299
243		1964.00	2531000514	GENTAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE GENTAMICINA EQUIVALENTE A 80 MG DE GENTAMICINA. ENVASE CON AMPOLLETA CON 2 ML.	ENV1AMP	19,164
244		1042.00	2531000516	GLIBENCLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: GLIBENCLAMIDA 5 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV50TAB	10,404
245		3606.00	2531000522	GLUCOSA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 50 % CADA 100 ML CONTIENE: GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 50 G AGUA INYECTABLE 100 ML O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 50 G DE GLUCOSA ENVASE CON 250 ML. CONTIENE: GLUCOSA 125 G.	ENV250ML.	6,715

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRISOF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
246		4439.00	2531000122	GRANISETRON 1 MG. GRAGEA O TABLETA.	Envase con 2 grageas o tabletas.	90
247		4481.00	2531000526	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DECANATO DE HALOPERIDOL EQUIVALENTE A 50 MG DE HALOPERIDOL ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 1 ML.	ENV1AMP	1,938
248	III	4477.00	2531000526	HALOPERIDOL	Envase con Gotero Integral con 15 ml	762
249		3253.00	2531000526	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS (5 MG/ ML).	ENV6AMP	4,898
250	III	3251.00	2531000526	HALOPERIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HALOPERIDOL 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	7,832
251		621.00	2531000530	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 10 ML (1000 UI/ML).	ENV50F-A	1,664
252		622.00	2531000530	HEPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 25 000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON 5 ML (5 000 UI/ML).	ENV50F-A	567
253		4402.00	2531000532	HIALURONATO DE SODIO	Envase con 1 jeringa con 0.5 ml de solución	324
254		4201.00	2531000534	HIDRALAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 20 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1.0 ML.	ENV5AMP	1,735
255		813.00	2531000538	HIDROCORTISONA CREMA CADA G CONTIENE: 17 BUTIRATO DE HIDROCORTISONA 1 MG ENVASE CON 15 G.	ENV1TBO	6,507
256		474.00	2531000538	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUCCINATO SODICO DE HIDROCORTISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORTISONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE.	ENV50IG0	1,718
257		1708.00	2531000540	HIDROXOCOBALAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON SOLUCION O LIOFILIZADO CONTIENE: HIDROXOCOBALAMINA 100 MICROGRAMO ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML O FRASCO AMPULA Y DILUYENTE.	ENV3JG0	6,802
258		1705.00	2531000542	HIERRIO DEXTTRAN	Envase con 3 ampolletas con 2 ml	4,691
259		2814.00	2531000552	HIPOMELOSA	Envase con gotero integral 15 ml	8,642
260		010,000.6076.00	2531000458	IBUPROFENO	Envase con 4 ampolletas de 2 ml	351
261		010,000.5940.02	2531000062	IBUPROFENO	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	12,158
262		4434.00	2531000160	IDARUBICINA	Envase con un frasco ampula	135
263		4432.00	2531000160	IFOSFAMIDA	Envase con un frasco ampula.	90
264		4225.00	2531000160	IMATINIB	Envase con 60 comprimidos recubiertos.	72
265		5265.00	2531000560	IMPENEM Y CILASTATINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: IMPENEM MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE IMPENEM. CILASTATINA SODICA EQUIVALENTE A 500 MG DE CILASTATINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O ENVASE CON 25 FRASCOS AMPULA.	FA1GR0	64,656
266		3302.00	2531000562	IMIPRAMINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IMIPRAMINA 25 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.	ENV20T.G	1,386
267		3412.01	2531000584	INDOMETACINA	Envase con 15 supositorios.	2,624

No consecutivo	Controlados (fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRISDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
268		3412.00	2531000564	INDOMETACINA	Envase con 6 supositorios.	5,414
269		4202.00	2531000564	INDOMETACINA	Un frasco ampula con 2 ml	387
270		3413.00	2531000564	INDOMETACINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: INDOMETACINA 25 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ENV30CAP	6,296
271		1591.00	2531000566	INMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELENADA CONTIENE: INMUNOGLOBULINA ANTI D 0.300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON O SIN DILUYENTE O UNA JERINGA O UNA AMPOLLETA.	ENV1ENV	680
272		5240.01	2531000566	INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA.	Envase con 1 frasco ampula y frasco con 200 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adaptador y aguja desechables.	1,394
273		5240.00	2531000568	INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA	Envase con un frasco ampula con 120 ml de diluyente. Con equipo de perfusión con adaptador y aguja desechables.	2,355
274		010.000.5697.00	2531000566	INMUNOGLOBULINA HUMANA	Envase con un frasco ampula con 50 ml	1,089
275		4158.00	2531000548	INSULINA GLARGINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML DE SOLUCION CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG; EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	ENV1ENV	12,950
276		1050.00	2531000548	INSULINA HUMANA ACCION INTERMEDIA NPH 100 UI/ ML.	Envase con 1 frasco ampula con 5 ml.	4,211
277		1050.01	2531000548	INSULINA HUMANA ACCION INTERMEDIA NPH 100 UI/ ML. INYECTABLE ACCION INTERMEDIA NPH CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA ISOFANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	ENV1FAJ	19,343
278		1051.00	2531000548	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR 100 UI/ ML.	Envase con 1 frasco ampula con 5 ml.	3,020
279	010.000.4148.01		2531000548	INSULINA LISPRO LISPRO PROTAMINA SUSPENSION INYECTABLE CADA ML CONTIENE: INSULINA LISPRO (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 25 UI INSULINA LISPRO PROTAMINA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 75 UI ENVASE UN FRASCO AMPULA CON 10ML 100 UI. SUSPENSION INYECTABLE. 100 UI. SUSPENSION INYECTABLE.	ENV1FCO	8,489
280		2168.00	2531000568	IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. SULFATO DE SALBUTAMOL EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SALBUTAMOL. ENVASE CON 10 AMPOLLETAS DE 2.5 ML.	ENV10AMP	16,844
281		2162.00	2531000568	IPRATROPIO SUSPENSION EN AEROSOL CADA G CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO 0.286 MG (20 MICROGRAMO POR NEBULIZACION) ENVASE CON 15 ML (21.0 G) COMO AEROSOL.	ENV1ENV	5,484
282		2187.00	2531000568	IPRATROPIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE: BROMURO DE IPRATROPIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 25 MG DE BROMURO DE IPRATROPIO. ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 ML.	ENV1FA	3,150
283		2180.01	2531000568	IPRATROPIO-SALBUTAMOL 20 20/100 2G. SOLUCION PARA INHALACION.	Envase con 120 disparos (120 dosis).	14,857

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRISDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
284		010.000.5801.00	2531000146	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO	Envase con 28 tabletas.	821
285		010.000.5802.00	2531000146	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO	Envase con 28 tabletas.	626
286		5444.00	2531000160	IRINOTECAN	Envase con frasco ampula con 5 ml.	27
287		4118.00	2531000572	ISOSORBIDA DINITRATO DE	Envase con 100 ml	2,177
288		593.00	2531000572	ISOSORBIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	5,833
289		592.00	2531000572	ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SUBLINGUALES.	ENV20TAB	2,690
290		2018.00	2531000574	ITRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: ITRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	ENV15CAP	15,676
291		SP019	2531000166	IVERMECTINA	Envase con 2 tabletas	13,255
292		226.00	2531000584	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE KETAMINA EQUIVALENTE A 500 MG DE KETAMINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA DE 10 ML	ENV1FA	3,635
293		3422.00	2531000586	KETOROLACO TROMETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE: KETOROLACO- TROMETAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPULA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	ENV3AFA	224,383
294		4229.00	2531000592	L-ASPARGINASA	Envase con 1 frasco ampula.	540
295		5661.00	2531000112	LACOSAMIDA 100 MG. TABLETAS. ENVASE CON 28 TABLETAS	ENV28TAB	945
296		5663.00	2531000112	LACOSAMIDA	Envase con 28 tabletas.	720
297		5356.00	2531000590	LAMOTRIGINA 100 MG. TABLETAS. ENVASE CON 28 TABLETAS.		2,830
298		4515.00	2531000176	LEFLUNOMIDA 100 MG. COMPRIMIDOS.	Envase con 3 comprimidos.	275
299		4514.00	2531000176	LEFLUNOMIDA	Envase con 30 comprimidos	563
300		2616.00	2531000602	LEVETIRACETAM 10 G. SOLUCION ORAL. ENVASE CON 300 ML (100 MG/ML).		2,223
301		2617.00	2531000602	LEVETIRACETAM 500 MG. TABLETAS. ENVASE CON 60 TABLETAS.		6,985
302		2169.00	2531000604	LEVOCARNITINA	Envase con 5 ampolletas de 5 ml.	1,148
303		2654.00	2531000168	LEVODOPA/CARBIDOPA	Envase con 100 tabletas	909
304		4249.00	2531000606	LEVOFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 100 ML.	ENV1ENV	47,480
305		4299.00	2531000606	LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LEVOFLOXACINO HEMIHDRATADO EQUIVALENTE A 500 MG DE LEVOFLOXACINO. ENVASE CON 7 TABLETAS.	ENV7TAB	19,190
306		5476.00	2531000608	LEVOMEPRIMAZINA	Envase de 10 ampolletas con un ml	541
307		1992.00	2531000310	CLOMIFENICOL	Un frasco ampula con diluyente 5 ml	2,257
308		247.00	2531000372	DEXMEDETOMIDINA 200 ?G.	Envase con 1 frasco ampula.	7,878
309	II	3215.00	2531000380	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: DIAZEPAM 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	2,291
310		1753.00	2531000290	CICLOFOSFAMIDA	Envase con 2 frascos ampula	233
311	II	040.000.2165.00	2531000118	CLOBAZAM	Envase con 30 tabletas.	122
312	II	2613.00	2531000304	CLOBAZAM	Envase con 10 ml y gotero integral	6,106
313		615.01	2531000404	DOBUTAMINA 250 MG.	Envase con 1 frasco ampula con 20 ml.	9,964

No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CARRMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
314		1923.00	2531000204	BENCILPENICILINA PROCANICA -BENCILPENICILINA CRISTALINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: BENCILPENICILINA PROCANICA EQUIVALENTE A 300 000 UI DE BENCILPENICILINA BENCILPENICILINA CRISTALINA EQUIVALENTE A 100.000 UI DE BENCILPENICILINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 2 ML DE DILUYENTE.	ENV1ENV	7,979
315		2098.00	2531000250	BUPRENORFINA 20 MG. PARCHES.ENVASE CON 4 PARCHES	ENV4PCH	2,669
316	II	4026.00	2531000250	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPRENORFINA EQUIVALENTE A 0.3 MG DE BUPRENORFINA. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML.	ENV6AMP	10,880
317		2111.00	2531000046	AMLODIPINO, 5 MG. TABLETAS O CÁPSULAS.	Envase con 10 tabletas o cápsulas,	9,389
318		2230.00	2531000048	AMOXICILINA -ACIDO CLAVULANICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXILINA; CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO. ENVASE CON 12 TABLETAS.	ENV12TAB	33,939
319		3847.00	2531000784	FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: FABOTERAPICO POLIVALENTE ANTIALACRAN MODIFICADO POR DIGESTION ENZIMATICA PARA NEUTRALIZAR	ENV1ENV	1,245
320	I	242.00	2531000478	FENTANIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: CITRATO DE FENTANIL EQUIVALENTE A 0.5 MG DE FENTANIL. ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 10 ML.	ENV6AFA	9,369
321		3620.00	2531000520	GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: GLUCONATO DE CALCIO 1 G EQUIVALENTE A 0.093 G DE CALCIO IONIZABLE. ENVASE CON 50 AMPOLLETAS DE 10 ML.	ENV50AMP	2,864
322	II	570.00	2531000534	HIDRALAZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE HIDRALAZINA 10 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	4,224
323		6492.00	2531000160	HIDRALAZINA, VALPROATO DE MAGNESIO, TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA 83700 MG.	Envase con 28 tabletas de liberación prolongada de clorhidrato de hidralazina y 84 tabletas de liberación prolongada de valproato de magnesio	16
324		2301.00	2531000536	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	14,035
325		1051.01	2531000548	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA REGULAR SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 ML.	ENV1FAJ	7,523

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Sin excepción, todos los medicamentos deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios. NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos. Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis.

ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.

No consecutivo	Controlados (fracción)	CLAVE SAICA	CÓDIGO CALMSDF DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
----------------	------------------------	-------------	---	--	------------------	---------------------

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD: Para todos los medicamentos el proveedor o proveedores adjudicados deberán presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y/o la solicitud de prórroga o documento emitido por la COFEPRIS donde se señale que dicho insumo no requiere registro sanitario.

LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA: Para los medicamentos de la fracción I deberán entregarse directamente a cada una de las Unidades Médicas requerientes acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. El hospital debe presentar su aviso de provisión de compra-venta de estupefacientes autorizado por la COFEPRIS, licencia sanitaria de farmacia y aviso de responsable. Los medicamentos controlados de las fracciones II y III deberán ser entregados de manera directa en las unidades médicas de acuerdo con sus requerimientos (hasta nuevo aviso), acompañados de la siguiente documentación: 1. Factura original que coincida con la descripción completa, envase de cada medicamento y la clave SAICA. 2. La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad. 3. Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor. 5. No se aceptarán medicamentos cuya factura incluya medicamentos de la fracción II y III mezclados, se deberá generar una factura por cada fracción. Los medicamentos NO controlados se deberán entregar en el Almacén Central de la SEDESA Av. Jardín 356, Col del Gas, Del. Azcapotzalco o donde esta indique.

VISITAS: NO APLICA

MUESTRAS: NO APLICA

PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS: En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras correspondientes para ser analizadas por un tercero autorizado con cargo a dicho proveedor.

PERIODO DE GARANTÍA: La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberán tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de canje.

QFB. N. Gabriela Rodríguez Quintino JUD de Documentación Farmacológica	Revisó Mtro. Francisco Tomás Delgado Cruz Subdirector de Medicamentos	Autorizó QFB. Héctor Salgado Schoelly Director de Medicamentos, Tecnología e Insumos
---	---	--



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 1.1.
FICHAS TECNICAS
MEDICAMENTOS

REQ. 150/2021

REQ.	No.	PART.	CONTROLADOS FRACCIÓN	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REF
150/2021	1	10		1926	2531000384	010.000.1926.00	DICLOXACILINA	ENVASE CON 20 CÁPSULAS	22,735
150/2021	2	30		1957	2531000036	010.000.1957.00	AMIKACINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMIKACINA EQUIVALENTE A 100 MG DE AMIKACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CON 2 ML.	ENV1AFA	19,280
150/2021	3	31		1957.01	2531000036	010.000.1957.01	AMIKACINA.	ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS ÁMPULA CON 2 ML.	5,373
150/2021	4	39		3305	2531000316	040.000.3305.00	AMITRIPTILINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE AMITRIPTILINA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	13,332
150/2021	5	45	I	4027	2531000478	040.000.4027.00	FENTANILO	ENVASE CON 5 PARCHES.	705
150/2021	6	46		232	2531000570	010.000.0232.00	ISOFLURANO	ENVASE CON 100 ML	713
150/2021	7	47		910	2531000682	010.000.0910.00	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES, LANOLINA, GLICERINA, PROPILENGLICOL, SORBITOL	ENVASE CON 235 ML	21,130
150/2021	8	52		103	2531000008	010.000.0103.00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CADA TABLETA SOLUBLE O EFERVESCENTE CONTIENE: ACIDO ACETILSALICILICO 300 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SOLUBLES O EFERVESCENTES.	ENV20TAB	27,983
150/2021	9	62		1344	2531000022	010.000.1344.00	ALBENDAZOL	ENVASE CON 2 TABLETAS	20,730
150/2021	10	63		3666	2531000024	010.000.3666.00	ALMIDÓN (HIDROXIETIL ALMIDÓN) 6%.	ENVASE CON 250 ML.	2,948
150/2021	11	66		5107	2531000184	010.000.5107.00	ALTEPLASA	ENVASE CON 2 FRASCOS ÁMPULA CON DISOLVENTE Y EQUIPO ESTERILIZADO PARA SU RECONSTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.	233
150/2021	12	69		2127	2531000050	010.000.2127.00	AMOXICILINA	ENVASE CON 75 ML	8,064
150/2021	13	74		1930	2531000054	010.000.1930.00	AMPICILINA SUSPENSIÓN ORAL CADA 5 ML	ENV60ML.	2,590

B



REQ.	No.	PART.	CONTROLADOS FRACCIÓN	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REF
							CONTIENEN: AMPICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMPICILINA. ENVASE CON POLVO PARA 60 ML Y DOSIFICADOR.		
150/2021	14	75		4486	2531000078	040.000.4486.00	ANFEBUTAMONA 150 MG. TABLETA Ó GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	ENVASE CON 15 TABLETAS O GRAGEAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	603
150/2021	15	76		4486.01	2531000078	040.000.4486.01	ANFEBUTAMONA 150 MG. TABLETA Ó GRAGEA DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	ENVASE CON 30 TABLETAS O GRAGEAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	237
150/2021	16	81		204	2531000862	010.000.0204.00	ATROPINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: SULFATO DE ATROPINA 1 MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1 ML.	ENV50AMP	836
150/2021	17	86		861	2531000174	010.000.0861.00	BENCILO	ENVASE CON 120 ML	11,543
150/2021	18	87		1924	2531000204	010.000.1924.00	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA CON BENCILPENICILINA CRISTALINA	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE CON 2 ML	33,417
150/2021	19	90		822.02	2531000776	010.000.0822.02	BENZOÍLO, PERÓXIDO DE, 5 G/ 100 ML. GEL DÉRMICO.	ENVASE CON 60 G.	614
150/2021	20	91		822	2531000682	010.000.0822.00	BENZOÍLO, PERÓXIDO DE, 5 G/ 100 ML. LOCIÓN DÉRMICA.	ENVASE CON 30 ML.	136
150/2021	21	92		822.01	2531000682	010.000.0822.01	BENZOÍLO, PERÓXIDO DE, 5 G/ 100 ML. LOCIÓN DÉRMICA.	ENVASE CON 50 ML.	322
150/2021	22	93		2435	2531000212	010.000.2435.00	BENZONATATO	ENVASE CON 6 SUPOSITARIOS	304
150/2021	23	95		2119	2531000222	010.000.2119.00	BETAMETASONA 50 MG/100G. UNGÜENTO.ENVASE CON 30 G.	ENV30G	3,884
150/2021	24	98		1752	2531000290	010.000.1752.00	CICLOFOSFAMIDA 200 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA	317
150/2021	25	100	III	2653	2531000168	040.000.2653.00	BIPERIDENO	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON UN ML	320
150/2021	26	101		2652	2531000168	040.000.2652.00	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV50TAB	4,260
150/2021	27	102		1767	2531000160	010.000.1767.00	BLEOMICINA	ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	99
150/2021	28	104		5600	2531000236	010.000.5600.00	BOSENTAN 62.5 MG. TABLETAS. ENVASE CON 60 TABLETAS.	0	422
150/2021	29	107		1096	2531000240	010.000.1096.00	BROMOCRIPTINA	ENVASE CON 14 TABLETAS	569
150/2021	30	111	II	040.000.2100.01	2531000250	040.000.2100.01	BUPRENORFINA	ENVASE CON 20 TABLETAS.	734
150/2021	31	118		2609	2531000262	040.000.2609.00	CARBAMAZEPINA	ENVASE CON 120 ML Y VASO DOSIFICADOR DE	356



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REQ.	No.	PART.	CONTROLADOS FRACCIÓN	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REF.
150/2021	32	122		2545	2531000220	010.000.2545.00	CARVEDIL OL	5 ML, ADOSADO A ENVASE	
								ENVASE CON 14 TABLETAS.	353
150/2021	33	126		5256	2531000280	010.000.5256.00	CEFALOTINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFALOTINA SÓDICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFALOTINA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.	ENV1JGO	33,875
150/2021	34	129		1935	2531000284	010.000.1935.00	CEFOTAXIMA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: CEFOTAXIMA SÓDICA EQUIVALENTE A 1 G DE CEFOTAXIMA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA Y 4 ML DE DILUYENTE.	ENV1ENV	240,482
150/2021	35	138		1208	2531000294	010.000.1208.00	CISAPRIDA	ENVASE CON 60 ML	4,755
150/2021	36	141		1775	2531000160	010.000.1775.00	CITARABINA.	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA O CON UN FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO	450
150/2021	37	155		524	2531000846	010.000.0524.00	CLORURO DE POTASIO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CLORURO DE POTASIO 1.49 G. (20 MILIEQUIVALENTES DE POTASIO, 20 MILIEQUIVALENTES DE CLORO) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 10 ML.	ENV50AMP	7,786
150/2021	38	161		464	2531000356	010.000.0464.00	CROMOGLICATO DE SODIO SUSPENSION AEROSOL CADA INHALADOR CONTIENEN: CROMOGLICATO DISÓDICO 560 MG ENVASE CON ESPACIADOR PARA 112 DOSIS DE 5 MG.	ENV1ENV	179
150/2021	39	163		5551	2531000358	010.000.5551.00	DABIGATRAN ETEXILATO CÁPSULA. CADA CÁPSULA CONTIENE: DABIGATRAN ETEXILATO MESILATO EQUIVALENTE A 75 MG DE DABIGATRAN ETEXILATO. ENVASE CON 30 CÁPSULAS.	ENV30CAP	4,613
150/2021	40	166		3508	2531000368	010.000.3508.00	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL	ENVASE CON 28 TABLETAS (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES)	1,809
150/2021	41	170		4408.01	2531000382	010.000.4408.01	DICLOFENACO SÓDICO 1 MG/ ML.	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	343
150/2021	42	171		4408	2531000382	010.000.4408.00	DICLOFENACO SÓDICO 1 MG/ ML.	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	322
150/2021	43	173		1928	2531000384	010.000.1928.00	DICLOXACILINA	ENV1JGO	85,854



REQ.	No.	PART.	CONTROLADOS FRACCIÓN	CLAVE:SAICA	CÓDIGO CABMSDF	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REF
							SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO ÁMPULA CON POLVO CONTIENE: DICLOXACILINA SÓDICA EQUIVALENTE A 250 MG DE DICLOXACILINA. ENVASE FRASCO ÁMPULA Y 5 ML DE DILUYENTE.		
150/2021	44	179		503	2531000392	010.000.0503.00	DIGOXINA ELIXIR CADA ML CONTIENE: DIGOXINA 0.05 MG ENVASE CONTENIENDO 60 ML CON GOTERO CALIBRADO DE 1 ML INTEGRADO O ADJUNTO AL FRASCO Y LE SIRVE DE TAPA.	FCO60ML.	152
150/2021	45	191	II	2673	2531000062	040.000.2673.00	ERGOTAMINA Y CAFEINA	ENVASE CON 20 GRAGEAS	609
150/2021	46	195		010.000.4301.00	2531000102	010.000.4301.00	ERTAPENEM	ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO	9,873
150/2021	47	206	II	243	2531000468	040.000.0243.00	ETOMIDATO	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 10 ML	488
150/2021	48	208		4230	2531000472	010.000.4230.00	ETOPÓSIDO	ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 5 ML	180
150/2021	49	218		5432	2531000160	010.000.5432.00	FILGRASTIM	ENVASE CON 5 FRASCOS ÁMPULA	472
150/2021	50	225		010.000.4160.00	2531000518	010.000.4160.00	FLUDROCORTISONA	ENVASE CON 100 COMPRIMIDOS.	19
150/2021	51	226		4054	2531000486	040.000.4054.00	FLUMAZENIL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: FLUMAZENIL 0.5 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA CON 5 ML (0.1 MG/ML).	ENV1AMP	1,076
150/2021	52	230		440	2531000492	010.000.0440.00	FLUTICASONA	ENVASE CON UN FRASCO PRESURIZADO CON 5.1G (60 DOSIS DE 50MCG)	14,526
150/2021	53	237		1702	2531000506	010.000.1702.00	FUMARATO FERROSO SUSPENSIÓN ORAL CADA ML CONTIENE: FUMARATO FERROSO 29 MG EQUIVALENTE A 9.53 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 120 ML.	ENV120ML.	382
150/2021	54	240		2307	2531000508	010.000.2307.00	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUROSEMIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ENV20TAB	33,392
150/2021	55	242		2828	2531000514	010.000.2828.00	GENTAMICINA	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	299
150/2021	56	244		1042	2531000516	010.000.1042.00	GLIBENCLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: GLIBENCLAMIDA 5 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV50TAB	10,404
150/2021	57	246		4439	2531000122	010.000.4439.00	GRANISETRON 1 MG. GRAGEA O TABLETA.	ENVASE CON 2 GRAGEAS O	90



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REQ.	No.	PART.	CONTROLADOS FRACCIÓN	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REF
150/2021	58	248	III	4477	2531000526	040.000.4477.00	HALOPERIDOL	TABLETAS. ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML	762
150/2021	59	253		4402	2531000532	010.000.4402.00	HIALURONATO DE SODIO	ENVASE CON 1 JERINGA CON 0.5 ML DE SOLUCIÓN	324
150/2021	60	257		1708	2531000540	010.000.1708.00	HIDROXOCOBALAMINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO ÁMPULA CON SOLUCIÓN O LIOFILIZADO CONTIENE: HIDROXOCOBALAMINA 100 MICROGRAMO ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML O FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE.	ENV3JGO	6,802
150/2021	61	261		010.000.5940.02	2531000062	010.000.5940.02	IBUPROFENO	ENVASE CON 20 TABLETAS O CÁPSULAS.	12,158
150/2021	62	262		4434	2531000160	010.000.4434.00	IDARUBICINA	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA	135
150/2021	63	266		3302	2531000562	040.000.3302.00	IMIPRAMINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: CLORHIDRATO DE IMIPRAMINA 25 MG ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS.	ENV20T.G	1,388
150/2021	64	269		4202	2531000564	010.000.4202.00	INDOMETACINA	UN FRASCO ÁMPULA CON 2 ML	367
150/2021	65	270		3413	2531000564	010.000.3413.00	INDOMETACINA CÁPSULA CADA CÁPSULA CONTIENE: INDOMETACINA 25 MG ENVASE CON 30 CÁPSULAS.	ENV30CAP	6,296
150/2021	66	272		5240.01	2531000566	010.000.5240.01	INMUNOGLOBULINA G NO MODIFICADA.	ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA Y FRASCO CON 200 ML DE DILUYENTE. CON EQUIPO DE PERFUSIÓN CON ADAPTADOR Y AGUJA DESECHABLES.	1,394
150/2021	67	275		4158	2531000548	010.000.4158.00	INSULINA GLARGINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA ML DE SOLUCIÓN CONTIENE: INSULINA GLARGINA 3.64 MG. EQUIVALENTE A 100 UI DE INSULINA HUMANA. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.	ENV1ENV	12,950
150/2021	68	276		1050	2531000548	010.000.1050.00	INSULINA HUMANA ACCIÓN INTERMEDIA NPH 100 UI / ML	ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 5 ML	4,211
150/2021	69	277		1050.01	2531000548	010.000.1050.01	INSULINA HUMANA ACCIÓN INTERMEDIA NPH SUSPENSIÓN INYECTABLE ACCIÓN INTERMEDIA NPH CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA ISOFANA (ORIGEN ADN	ENV1FAJ	19,343

3



REQ.	No.	PART.	CONTROLADOS FRACCIÓN	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REF
							RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.		
150/2021	70	283		2190.01	2531000568	010.000.2190.01	IPRATROPIO- SALBUTAMOL 20 µG/100 µG. SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN.	ENVASE CON 120 DISPAROS (120 DOSIS).	14,867
150/2021	71	284		010.000.5801.00	2531000146	010.000.5801.00	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO	ENVASE CON 28 TABLETAS.	821
150/2021	72	285		010.000.5802.00	2531000146	010.000.5802.00	IRBESARTÁN/ AMLODIPINO	ENVASE CON 28 TABLETAS.	626
150/2021	73	289		592	2531000572	010.000.0592.00	ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SUBLINGUALES.	ENV20TAB	2,690
150/2021	74	294		4229.00	2531000592	010.000.4229.00	L-ASPARGINASA.	ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA	540
150/2021	75	299		4514	2531000176	010.000.4514.00	LEFLUNOMIDA.	ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	563
150/2021	76	303		2654	2531000168	040.000.2654.00	LEVODOPA/CARBIDOPA	ENVASE CON 100 TABLETAS	909
150/2021	77	325		1051.01	2531000548	010.000.1051.01	INSULINA HUMANA ACCIÓN RÁPIDA REGULAR SÓLUCIÓN INYECTABLE ACCIÓN RÁPIDA REGULAR CADA ML CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI O INSULINA ZINC ISOFANA HUMANA (ORIGEN ADN RECOMBINANTE) 100 UI. ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 10 ML.	ENV1FAJ	7,523

REQ. 151/2021

REQ.	No.	PART.	CONTROLADOS FRACCIÓN	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REF
151/2021	1	3		5603	2531000108	010.000.5603.00	PRASUGREL	ENVASE CON 14 TABLETAS	27
151/2021	2	4		4217	2531000800	010.000.4217.00	PROGESTERONA	ENVASE CON 14 PERLAS	1,226
151/2021	3	5		431	2531000826	010.000.0431.00	SALBUTAMOL	ENVASE CON 60 ML	1,143
151/2021	4	6		537	2531000094	010.000.0537.00	PROPAFENONA	CAJA CON 20 TABLETAS	576
151/2021	5	10	III	3255	2531000118	040.000.3255.00	LITIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARBONATO DE LITIO 300 MG ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV50TAB	371
151/2021	6	14	II	5478	2531000626	040.000.5478.00	LORAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LORAZEPAM 1 MG ENVASE CON 40 TABLETAS	ENV40TAB	1,230
151/2021	7	16		3044	2531000638	010.000.3044.00	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 10 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	ENV10TAB	792
151/2021	8	20		4175	2531000128	010.000.4175.00	MESALAZINA	ENVASE CON 14	131



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REQ.	No.	PART.	CONTROLADOS FRACCIÓN	CLAVE SAICA	CÓDIGO CABMSDF	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REF
								SUPOSITORIOS	
151/2021	9	28		267	2531000614	010.000.0267.00	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% CADA CARTUCHO DENTAL CONTIENE: CLORHIDRATO DE LIDOCAINA 36 MG EPINEFRINA (1:100000) 0.018 MG ENVASE CON 50 CARTUCHOS DENTALES CON 1.8 ML.	ENV50CHO	1,708
151/2021	10	47		1759	2531000662	010.000.1759.00	METOTREXATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: METOTREXATO SÓDICO, EQUIVALENTE A 2.5 MG, DE METOTREXATO ENVASE CON 50 TABLETAS.	ENV50TAB	1,982
151/2021	11	49		1561	2531000664	010.000.1561.00	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL CADA OVULO O TABLETA CONTIENE: METRONIDAZOL 500 MG ENVASE CON 10 OVULOS O TABLETAS.	ENV10T.O	5,312
151/2021	12	61		010.000.6012.01	2531000678	010.000.6012.01	MISOPROSTOL.	ENVASE CON 2 TABLETAS	6,768
151/2021	13	67		1761	2531000642	010.000.1761.00	MERCAPTOPURINA	ENVASE CON 20 GRAGEAS	900
151/2021	14	68		5384	2531000692	010.000.5384.00	MULTIVITAMINAS	UN FRASCO ÁMPULA Y DILUYENTE CON 5 ML	73,737
151/2021	15	75		010.000.6068.00	2531000454	010.000.6068.00	NINTEDANIB	ENVASE CON 60 CÁPSULAS	270
151/2021	16	80		874	2531000724	874	NITROFURAZONA CUTÁNEA.POMADA.	ENVASE CON 85 G	4,035
151/2021	17	82		3511	2531000082	010.000.3511.00	NORELGESTROMINA 6.00 MG ETINILESTRADIOL 0.60 MG.	ENVASE CON 3 PARCHES	2,016
151/2021	18	87		4489	2531000738	010.000.4489.00	OLANZAPINA 10 MG. SOLUCIÓN INYECTABLE.	ENVASE CON UN FRASCO DE ÁMPULA	1,262
151/2021	19	94	I	040.000.4029.00	2531000062	040.000.4029.00	MORFINA	ENVASE CON 20 TABLETAS	691
151/2021	20	95		1552	2531000748	010.000.1552.00	ORCIPRENALINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: SULFATO DE ORCIPRENALINA 20 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ENV30TAB	508
151/2021	21	97		2626	2531000112	010.000.2626.00	OXCARBAZEPINA. 300 MG. GRAGEAS O TABLETAS.	ENVASE CON 20 GRAGEAS O TABLETAS	806
151/2021	22	101		2199	2531000758	010.000.2199.00	OXIMETAZOLINA	ENVAS CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML	1,877
151/2021	23	102		2198	2531000758	010.000.2198.00	OXIMETAZOLINA	ENVASE GOTERO INTEGRAL CON 20 ML	2,652
151/2021	24	106		4186	2531000128	010.000.4186.00	MESALAZINA 500 MG. GRAGEA CON CAPA ENTÉRICA O TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA. ENVASE CON 30 GRAGEAS CON CAPA ENTÉRICA O TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	ENVASE CON 30 GRAGEAS CON CAPA ENTÉRICA O TABLETAS DE LIBERACIÓN PROLONGADA.	605
151/2021	25	115		5720	2531000764	010.000.5720.00	PARACETAMOL	ENVASE CON 1 FRASCO ÁMPULA CON 50 ML	74,868
151/2021	26	126		657	2531000788	010.000.0657.00	PRAVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:	ENV30TAB	25,913



REQ.	No.	PART.	CONTROLADOS FRACCIÓN	CLAVE-SAICA	CÓDIGO CABMSDF	CLAVE COMPENDIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. REF
							PRAVASTATINA SÓDICA 10 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.		
151/2021	27	133		010.000.2606.00	2531000112	010.000.2606.00	PRIMIDONA	ENVASE CON 50 TABLETAS	234
151/2021	28	146		5671	2531000102	010.000.5671.00	RIFAXIMINA	ENVASE CON 28 TABLETAS	2,151
151/2021	29	147		3258	2531000824	040.000.3258.00	RISPERIDONA	ENVASE CON 40 TABLETAS	13,520
151/2021	30	149		010.000.4379.00	2531000450	010.000.4379.00	RIVASTIGMINA	ENVASE CON 30 PARCHES	126
151/2021	31	153		2207	2531000800	010.000.2207.00	TIBOLONA	ENVASE CON 28 TABLETAS	180
151/2021	32	161		010.000.5703.00	2531000548	010.000.5703.00	SITAGLIPTINA/ METFORMINA	ENVASE CON 28 COMPRIMIDOS	3,240
151/2021	33	167		2829	2531000856	010.000.2829.00	SULFACETAMIDA SOLUCIÓN OFTÁLMICA CADA ML CONTIENE: SULFACETAMIDA SÓDICA 0.1 G ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 15 ML.	FCO15ML	386
151/2021	34	168		4126	2531000858	010.000.4126.00	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE: SULFADIAZINA DE PLATA MICRONIZADA 1 G ENVASE CON 375 G.	ENV1PZA	11,414
151/2021	35	173		5117	2531000874	010.000.5117.00	TENECTEPLASA 50 MG (10,000 U) SOLUCIÓN INYECTABLE. ENVASE CON FRASCO ÁMPULA Y JERINGA PRELLENADA CON 10 ML.	ML	457
151/2021	36	175		5191	2531000190	010.000.5191.00	TERLIPRESINA	FRASCO ÁMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO ÁMPULA CON 20 ML	3,555
151/2021	37	176		1061	2531000070	010.000.1061.00	TESTOSTERONA	ENVASE COON UN FRASCO ÁMPULA	18
151/2021	38	184		2189	2531000890	010.000.2189.00	TOBRAMICINA	ENVASE CON GOTERO	648
151/2021	39	191		5255	2531000904	010.000.5255.00	TRIMETOPRIMA - SULFAMETOXAZOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: TRIMETOPRIMA 160 MG SULFAMETOXAZOL 800 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS CON 3 ML.	ENV6AMP	4,326
151/2021	40	196		4409	2531000908	010.000.4409.00	TROPICAMIDA	ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML	134
151/2021	41	212		5317	2531000950	010.000.5317.00	VORICONAZOL 50 MG. TABLETAS. ENVASE CON 14 TABLETAS.	ENVASE CON 14 TABLETAS	129
151/2021	42	215		5483	2531000960	010.000.5483.00	ZUCLOPENTIXOL	ENVASE CON UNA AMPOLLETA	179
151/2021	43	217		4122	2531000774	010.000.4122.00	PENTOXIFILINA	ENVASE CON 4 AMPOLLETAS CON 15 ML	904
151/2021	44	218		3204	2531000608	040.000.3204.00	LEVOMEPRIMAZINA	ENVASE CON 20 TABLETAS	5,974

ANEXO 3

(SAICA)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCMDX-DGAF-397-2021		2021

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	CONSTRUMEDIC, S.A. DE C.V.
RFC	CON100219CC2
DIRECCION	CALLE HIDALGO #49 LOCAL 2, COL. XALAPA ENRIQUEZ CENTRO, XALAPA, VERACRUZ
TELEFONO	2282003827
REPRESENTANTE LEGAL	BEATRIZ VILCHIS SOLIS

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	MONTO MAXIMO \$5,924,160.48
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	150/2021
AREA REQUIRIENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	LIC. MARIA GUADALUPE MORENO SALDANA
FUNDAMENTO LEGAL	ARTICULO 54 FRACCIÓN IV Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EFFECTUAR ENTREGA EN	ALMACEN CENTRAL, AV, JARDIN No. 356, COL. DEL GAS, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CDMX.
HORARIO DE ENTREGA	DE 9:00 A 14:00 HRS.
FACTURAR A	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

PARTIDA	CODIGO-DESCRIPCION DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
	2531 - Medicinas y productos farmacéuticos				
62	1344, ALBENDAZOL 200 mg Tabletás	Envase con 2 tabletas	1	\$10.00	\$10.00
66	5107, ALTEPLASA Intravenosa 50 mg Solución inyectable	Envase con 2 Fracos ampula con disolvente y equipo esterilizado para su reconstitucion y administracion.	1	\$23,984.00	\$23,984.00
237	1702, FUMARATO FERROSO SUSPENSION ORAL CADA ML CONTIENE: FUMARATO FERROSO 29 MG EQUIVALENTE A 9.53 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 120 ML. 29 mg / ml Suspensión oral	ENV120ML.	1	\$17.34	\$17.34
289	592, ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SUBLINGUALES. 5 mg Tabletás sublinguales	ENV20TAB	1	\$45.34	\$45.34
(VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 68/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$24,056.68
				I.V.A.	\$0.00
				TOTAL	\$24,056.68

ELABORÓ C. ANTONIO CRUZ BENIGNO J U D DE CONTRATOS	REVISÓ LIC. OSWALDO JACOBO RAMIREZ SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZÓ MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	FIRMA DEL PROVEEDOR NOMBRE: Beatriz Vilchis Solis Beatriz Vilchis Solis
--	--	--	---

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N
CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÁREA 1, C.P. 06000 R.F.C.
GDF971205-4NA

CONTRATO DE ADQUISICIÓN

CONTRATO No.	SECUENCIA	AÑO
SSCMDX-DGAF-397-2021		2021

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN
TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE
DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR

NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION	CONSTRUMEDIC, S.A. DE C.V.
RFC	CON100219CC2
DIRECCION	CALLE HIDALGO #49 LOCAL 2, COL. XALAPA ENRIQUEZ CENTRO, XALAPA, VERACRUZ
TELEFONO	2282003827
REPRESENTANTE LEGAL	BEATRIZ VILCHIS SOLIS

DATOS DEL CONTRATO

FECHA DE ENTREGA	
CONDICIONES DE ENTREGA	MONTO MAXIMO \$5,924,160.48
L.A.B.D.	
REQUISICION No.	150/2021
AREA REQUIRIENTE	DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS.
AUTORIZACION PRESUPUESTAL	LIC. MARIA GUADALUPE MORENO SALDANA
FUNDAMENTO LEGAL	ARTICULO 54 FRACCIÓN IV Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EFFECTUAR ENTREGA EN	ALMACEN CENTRAL, AV, JARDIN No. 356, COL. DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CDMX.
HORARIO DE ENTREGA	DE 9:00 A 14:00 HRS.
FACTURAR A	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARIA DE SALUD

62	1344, ALBENDAZOL 200 mg Tabletas Envase con 2 tabletas		
PARTIDA	LUGAR DE ENTREGA	12-11-21 31-12-21	
62.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
66	5107, ALTEPLASA Intravenosa 50 mg Solución inyectable Envase con 2 Frascos ampula con disolvente y equipo esterilizado para su reconstitucion y administracion.		
66.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
237	1702, FUMARATO FERROSO SUSPENSION ORAL CADA ML CONTIENE: FUMARATO FERROSO 29 MG EQUIVALENTE A 9.53 MG DE HIERRO ELEMENTAL. ENVASE CON 120 ML. 29 mg / ml Suspensión oral ENV120ML.		
237.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	
289	592, ISOSORBIDA TABLETA SUBLINGUAL CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SUBLINGUALES. 5 mg Tabletas sublinguales ENV20TAB		
289.1	Almacén Central de la Secretaría de Salud	1	

ELABORÓ C. ANTONIO CRUZ BENIGNO J U D DE CONTRATOS	REVISÓ LIC. OSWALDO JACOBO RAMIREZ SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	AUTORIZÓ MTRO. DAVID MELCHOR MIRANDA ORTEGA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	FIRMA DEL PROVEEDOR NOMBRE: Beatriz Vilchis Solis Beatriz Vilchis Solis
--	--	--	---

ANEXO 4

(COSTO)



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-397-2021

ANEXO 4 COSTOS

PA RT.	CLAVE SAICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D REFERE NCIAL	MARCA	PRECIO UNITARIO
62	1344	ALBENDAZOL	ENVASE CON 2 TABLETAS	20,730	BUFFINGT ONS	\$10.00
66	5107	ALTEPLASA INTRAVENOSA 50 MG SOLUCIÓN INYECTABLE	ENVASE CON 2 FRASCOS AMPULA CON DISOLVENTE Y EQUIPO ESTERILIZADO PARA SU RECONTITUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	233	BOEHRING ER INGELHEIM	\$23,984.00
273	1702	FUMARATO FERROSO SUSPENSIÓN ORAL CADA ML CONTIENE: FUMARATO FERROSO 29 MG EQUIVALENTE A 9.53 MG DE HIERRO ELMENTAL, ENVASE CON 120 ML. 29 MG/ML SUSPENSIÓN ORAL	ENV120ML	282	VALDECAS AS	\$17.34
289	592	ISOSORBIDATABLET A SUBLINGUAL CADA TABLETA CONTIENE: DINITRATO DE ISOSORBIDA5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS SUBLINGUALES	ENV20TAB	2,690	NOVAG	\$45.34

UN MONTO MÍNIMO DE \$592,416.04 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 04/100 M.N.) Y UN MÁXIMO DE \$5,924,160.48 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA PESOS 48/100 M.N.) CON EL 0% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

3

ANEXO 5
(ANEXO 1.5 FORMATO
PARA REPORTE DE
INCIDENTE Y/O
DESVIACIONES EN LA
CALIDAD DE INSUMOS
PARA LA SALUD)



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 1.5

FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTES Y/O DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD.

UNIDAD HOSPITALARIA:			
SERVICIO:	(1)		
FECHA:	(2)		
(3)		FOLIO:	(4)
DATOS DE QUIEN ELABORA EL REPORTE			
NOMBRE COMPLETO	(5)		
CARGO:	(6)		
E-MAIL:	(7)		
TELÉFONO DE CONTACTO:	(8)		
DATOS DEL INSUMO PARA LA SALUD			
TIPO DE REPORTE	(9) INCIDENTE ADVERSO () MALA CALIDAD ()		
Clave SAICA	(10)		
DESCRIPCIÓN GENÉRICA	(11)		
MARCA	(12)		
ABASTECIDO POR:	(13)		
FECHA DE CADUCIDAD	(14)		
LOTE	(15)		
PAÍS DE FABRICACIÓN	(16)		
CANTIDAD DE PIEZAS DEFECTUOSAS	(17)	MUESTRA ADJUNTA Y/O EVIDENCIA FOTOGRÁFICA:	(18) SI () NO ()
EL INSUMO CAUSO ALGUN DAÑO EN EL PACIENTE			
(19) SI: ()			
INTERVENCIÓN MÉDICA ()	DAÑO INDIRECTO ()		
DEFICIENCIA PERMANENTE DE UNA FUNCIÓN CORPORAL ()	DAÑO O MUERTE FETAL ()		
INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA ()	HOSPITALIZACIÓN ()		
DAÑO PERMANENTE A UNA ESTRUCTURA CORPORAL ()	(20)		
OTROS, ESPECIFIQUE:			
NO: ()			
(21) ¿EL INSUMO FUE REPORTADO A OTRA AUTORIDAD? () NO () SI			
CUAL (ESPECIFIQUE):			
OBSERVACIONES:			
VO. BO. DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE			
NOMBRE DEL DIRECTOR: (22)		FECHA: (23)	
FIRMA: (24)			

3



INSTRUCTIVO PARA EL CORRECTO LLENADO DEL FORMATO "FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTES Y/O DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD", EL CUAL FUE ELABORADO CON EL FIN DE CONTAR CON INFORMACIÓN CONCISA RESPECTO A LOS INSUMOS PARA LA SALUD REPORTADOS POR MALA CALIDAD, LO CUAL PERMITIRÁ INFORMAR EN TIEMPO Y FORMA AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO DEL REPORTE HASTA SU CONCLUSIÓN.

"FORMATO PARA REPORTE DE INCIDENTES Y/O DESVIACIONES EN LA CALIDAD DE INSUMOS PARA LA SALUD"

1. NOMBRE DE LA UNIDAD HOSPITALARIA QUE ELABORA EL REPORTE.
2. NOMBRE DEL SERVICIO QUE IDENTIFICA Y ELABORA EL REPORTE.
3. FECHA DE ELABORACIÓN DEL REPORTE.
4. FOLIO: EL NÚMERO DE FOLIO SERÁ ASIGNADO POR PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS UNA VEZ RECIBIDO EL REPORTE.
5. NOMBRE COMPLETO DE QUIEN ELABORA EL REPORTE.
6. CARGO DE QUIEN ELABORA EL REPORTE.
7. CORREO ELECTRÓNICO DE QUIEN ELABORA EL REPORTE.
8. NÚMERO TELEFÓNICO DE QUIEN ELABORA EL REPORTE.
9. INDICAR CON UNA "X" SI SE TRATA DE INCIDENTE ADVERSO O MALA CALIDAD DEL INSUMO.
10. ANOTAR CLAVE SAICA DEL INSUMO REPORTADO.
11. DESCRIPCIÓN DEL INSUMO PARA LA SALUD TAL Y COMO ESTA EN SAICA.
12. MARCA DEL INSUMO PARA LA SALUD.
13. NOMBRE DEL PROVEEDOR QUE BASTECE EL INSUMO PARA LA SALUD.
14. INDICAR FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL SE ENCUENTRA IMPRESA EN EL ENVASE PRIMARIO O EN EL EMPAQUE SECUNDARIO.
15. EL NÚMERO DE LOTE, SE ENCUENTRA IMPRESO EN EL ENVASE PRIMARIO O EN EL EMPAQUE SECUNDARIO.
16. INDICAR EL PAÍS DE FABRICACIÓN.
17. SE DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DE PIEZAS DETECTADAS DEFECTUOSAS (1, 2, 3, ETC.).
18. ADJUNTAR MUESTRA FÍSICA DEL INSUMO Y/O EVIDENCIA FOTOGRÁFICA PARA EVALUACIÓN TÉCNICA Y/O CANJE CON EL PROVEEDOR.
19. SEÑALAR SI EL INSUMO PARA LA SALUD CAUSO ALGÚN DAÑO EN EL PACIENTE Y EN QUÉ CONSISTIÓ.
20. EN ESTE NUMERAL LA UNIDAD HOSPITALARIA DEBERÁ INDICAR ESPECIFICAR LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA CON EL USO DEL INSUMO.
21. SEÑALAR SI LA PROBLEMÁTICA FUE REPORTADA A OTRA AUTORIDAD (COFEPRIS, CENTRO NACIONAL DE FARMACOVIGILANCIA Y/O TECNOVIGILANCIA).
22. SE DEBERÁ ANOTAR NOMBRE COMPLETO DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA UNIDAD HOSPITALARIA.
23. FECHA EN QUE SE ENVÍA EL REPORTE.
24. FIRMA DE LA AUTORIDAD DEL HOSPITAL.

ANEXO 6
(ANEXO 1.6
SEGUIMIENTO A
REPORTE DE INSUMOS
PARA LA SALUD)



ANEXO 1.6

SEGUIMIENTO A REPORTE DE INSUMOS PARA LA SALUD

Datos del Proveedor		
Proveedor:	(1)	
Folio de reporte:	(2)	
Fecha:	(3)	
Tiempo estimado de respuesta	(4)	
Datos del Fabricante		
Marca:	(5)	
Descripción:	(6)	
Modelo, presentación y/o código:	(7)	
Lote o número de Serie:	(8)	
Respuesta mediante: (9)		
Dictamen Técnico: ()	Alerta Sanitaria: ()	Otro:
Resultado de la investigación: (10)		
Uso indebido: ()	IPS dañado: ()	IPS no cumple con especificaciones de calidad ()
Acciones aplicadas (11)		
Preventiva:		Correctiva:
() Capacitación	() Asesoría constante	() Cambio físico
		() Cambio de marca
Comentarios:		
Destino final del Insumo para la Salud (12)		
Retiro ()		Canje ()
observaciones:		
Fecha de inicio de reporte: (13)	Fecha de Conclusión: (14)	Días totales: (15)

(16)
Nombre y firma del proveedor

(17)
Nombre y Firma representante de la Dirección de
Medicamentos, Tecnología e Insumos



INSTRUCTIVO PARA EL CORRECTO LLENADO DEL FORMATO "SEGUIMIENTO A REPORTE DE INSUMOS PARA LA SALUD", EL CUAL FUE ELABORADO CON EL FIN DE DAR CONTINUIDAD A LOS INSUMOS REPORTADOS POR MALA CALIDAD, PERMITIENDO LA CONTINUIDAD SEGUIMIENTO DEL REPORTE HASTA LA RESOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA Y POR CONSIGUIENTE LA CONCLUSIÓN DEL REPORTE INICIAL.

"SEGUIMIENTO A REPORTE DE INSUMOS PARA LA SALUD"

1. NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA PROVEEDORA DEL INSUMO PARA LA SALUD.
2. NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO AL REPORTE
3. FECHA DE RECEPCIÓN DEL REPORTE
4. TIEMPO ESTIMADO DE RESPUESTA INDICADO POR EL PROVEEDOR
5. MARCA DEL INSUMO PARA LA SALUD
6. DESCRIPCIÓN TAL CUAL SE INDICA EN SAICA
7. MODELO, PRESENTACIÓN Y CÓDIGO DEL INSUMO PARA LA SALUD
8. LOTE O NÚMERO DE SERIE DEL IPS
9. INDICAR EL TIPO DE RESPUESTA EMITIDA POR EL PROVEEDOR Y/O FABRICANTE
10. INDICAR EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN LLEVADA A CABO POR EL FABRICANTE DEL IPS.
11. INDICAR QUE ACCIONES SE APLICARÁN A LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA POR EL IPS.
12. DESTINO FINAL DEL IPS INDICADO POR EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR.
13. FECHA EN QUE SE INICIÓ EL REPORTE
14. FECHA DE CONCLUSIÓN DEL REPORTE
15. ANOTAR EL NÚMERO DE DÍAS TOTALES PARA CONCLUIR EL REPORTE
16. NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR
17. NOMBRE Y FORMA DEL REPRESENTANTE DE LA DMTI

B